

A C U E R D O S

SESION SOLEMNE DE APERTURA E INSTALACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2002.

ACUERDO NÚMERO 01/2002

El Instituto Electoral y de participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos segundo transitorio de la Constitución Política del Estado, 2, 3, 42, 43 y 52 de la Ley del Instituto Electoral y de participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA: Designar como Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila al Lic. Homero Ramos Gloria, quien tendrá las atribuciones señaladas en la legislación vigente.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIO TÉCNICO

A C U E R D O S

SESION SOLEMNE DE APERTURA E INSTALACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2002.

ACUERDO NÚMERO 02/2002

El Instituto Electoral y de participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 2, 3, 42, 43, y 90 de la Ley del Instituto Electoral y de participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA: Designar como Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila al Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, quien tendrá las atribuciones que le señale la legislación vigente.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIO TÉCNICO

A C U E R D O S

SESION SOLEMNE DE APERTURA E INSTALACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2002.

ACUERDO NÚMERO 03/2002

El Instituto Electoral y de participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 2, 3, 42, 43, y 92 de la Ley del Instituto Electoral y de participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA: Designar como Secretaria Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila a la Lic. Maria Guadalupe Hernández Bonilla, quien tendrá las atribuciones que le señale la legislación vigente.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIO TÉCNICO

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 04/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia y por consenso de los representantes de los Partidos Políticos asistentes a la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción VI y VII, y Tercero transitorio de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar en sus términos el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, así como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.**

Instrumentos que se anexan al cuerpo de la presente acta para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 05/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia y por consenso de los representantes de los Partidos Políticos asistentes a la sesión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y a propuesta del Director General del Instituto, **ACUERDA: aprobar los formatos de notificación a ciudadanos insaculados consistentes en: Aviso de Notificación, Acuse de Recibo, Tríptico Informativo y Aviso de Ubicación de Centros de Capacitación.**

Formatos que se anexan a la presente acta, como parte integrante de la misma para los efectos legales correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 06/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia y por consenso de los representantes de los Partidos Políticos asistentes a la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 56 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y a propuesta del Director General del Instituto, **ACUERDA: aprobar en sus términos el dictamen rendido por la Comisión de Contraloría y Fiscalización mediante el cual se dan a conocer los lineamientos a seguir para la utilización del financiamiento destinado a capacitación y fortalecimiento estructural a que se refiere el artículo 56, fracciones II y VI, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales. Por lo tanto se resuelve:**

UNICO.- El financiamiento público por actividades de capacitación y fortalecimiento estructural que le corresponde a los partidos políticos les será entregado en los términos de ley, una vez que acrediten la realización del gasto, en los términos señalados en este dictamen, previo análisis y aprobación por la Comisión de la consulta que haga cada partido político.

Dictamen que se transcribe en el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar:

“DICTAMEN que formula la Comisión de Contraloría y Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se dan a conocer los lineamientos a seguir para la utilización del financiamiento destinados a capacitación y fortalecimiento estructural a que se refiere el artículo 56, fracciones II y VI, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales.

ANTECEDENTES

- I.- Mediante diversos escritos los partidos políticos solicitaron al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila se les informara del procedimiento a seguir para poder hacer uso de los fondos del financiamiento público para capacitación y fortalecimiento estructural.
- II.- Los escritos antes mencionados fueron turnados por la Secretaria Técnica a la Comisión de Contraloría y Fiscalización para su análisis, por lo cual una vez estudiado y analizado el asunto en cuestión se formula y presenta este dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que una vez analizado lo dispuesto por el artículo 56, fracciones II y VI, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales que señalan lo siguiente:

Fracción II.- “El financiamiento público para actividades de capacitación y fortalecimiento estructural, se otorgará a aquellos partidos políticos que cumplan con lo previsto en la fracción I de este artículo. El financiamiento público por este concepto corresponderá al 10% del total de la cantidad que corresponda para el desarrollo de actividades permanentes, para los partidos políticos nacionales. A los partidos políticos estatales que hubiesen obtenido el 1.5% de la votación en el estado correspondiente al último proceso electoral, se les otorgará por ese concepto el 30% del total de la cantidad que les corresponda para el desarrollo de actividades permanentes.”

Fracción VI.- "El financiamiento público para actividades de capacitación y fortalecimiento estructural, se distribuirá de la manera siguiente:

- 1. A cada partido político nacional que cumpla con lo establecido en la fracción I de este artículo, le corresponderá sobre el monto total a distribuirse, una cantidad equivalente al 10% del total que le corresponda por concepto de financiamiento público ordinario para actividades permanentes.*
- 2. A cada partido político estatal que cumpla con lo establecido en la fracción I de este artículo, le corresponderá sobre el monto total a distribuirse, una cantidad equivalente al 30% del total que le corresponda por concepto de financiamiento público ordinario para actividades permanentes.*
- 3. En ambos casos, el financiamiento público relativo a actividades de capacitación se entregará una vez que el partido político respectivo compruebe la realización de gastos erogados por este concepto. En caso de que estos recursos no se utilicen el Instituto los aplicará para el financiamiento público a partidos políticos del año siguiente del que se trate."*

Se llegó a la conclusión de que el financiamiento público para actividades de capacitación y fortalecimiento estructural que le corresponde tanto a los partidos políticos nacionales como a los estatales se entregará una vez que el partido político compruebe haber realizado alguna erogación comprendida en este concepto, esto es cuando lo demuestre mediante los comprobantes fiscales, que deberán presentar en original y copia certificada a fin de que sea devuelto el original previo cotejo que se haga por la Comisión de Contraloría y Fiscalización.

SEGUNDO.- Por otra parte, se llegó a la conclusión de que con la finalidad de homologar criterios y no dejar sujeto a la interpretación de cada partido político qué gastos se podrían realizar amparados en este rubro es importante definir la mecánica a seguir para la disposición de este tipo de financiamiento; ya que interpretando la norma tenemos que entre estos gastos quedarían comprendidos, entre otros, los que realicen los partidos políticos para adquirir material didáctico para capacitar a sus integrantes, los gastos de impresión de sus estatutos y demás básicos que sirvan para difundir sus ideas; el pago de honorarios

a expositores o seminaristas que impartan cursos o talleres en materia político-electoral; etc.

Sin embargo como podemos observar este concepto es muy amplio por lo que sólo podríamos señalar el objeto de las actividades y los lineamientos generales que deberán seguir los Partidos políticos al realizar este tipo de gastos que serían los siguientes:

I.- ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACION POLÍTICA.

Estas actividades tendrán por objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

II.- TAREAS EDITORIALES.

Estas actividades por su parte, deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en el párrafo precedente, así como a la edición de sus publicaciones, incluidas las señaladas en la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila.

En las actividades a que se refieren los incisos anteriores, se deberán observar las siguientes reglas:

1.- Estas actividades deberán procurar el beneficio del mayor número de personas.

2.- Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades de Capacitación y Fortalecimiento Estructural de que se trata. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades de Capacitación y Fortalecimiento Estructural objeto de este tipo de financiamiento público.

3.- En relación a los activos fijos que adquieran los partidos políticos para destinarlos a la realización de actividades de Capacitación y Fortalecimiento Estructural, sólo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento a que se refiere este dictamen, la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y didáctico,

así como de equipo de cómputo o, en su caso de aquellos bienes que se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades de Capacitación y Fortalecimiento Estructural.

4.- Los activos fijos a que se refiere el párrafo anterior no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en este documento.

5.- Los partidos políticos deberán llevar un inventario específico de los activos fijos cuya adquisición haya sido reportada como gasto en actividades de Capacitación y Fortalecimiento Estructural. Las adiciones a dicho inventario deberán ser presentadas ante la Comisión de Contraloría y Fiscalización.

6.- Los comprobantes de los pagos a que se refiere este dictamen, deberán reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales.

Una vez precisados los lineamientos generales para la utilización de este tipo de financiamiento, esta Comisión estima, que a fin de revisar si el gasto que se pretende efectuar reúne o no los requisitos antes señalados, los Partidos Políticos deberán de comunicar por escrito firmado por el representante legal de cada partido, en qué actividades pretenden utilizar este tipo de financiamiento, solicitando su aprobación para que una vez analizados por la Comisión, y en caso de que sean aprobados, puedan realizar dichos gastos, que les serían reembolsados en los términos establecidos en la ley.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, la Comisión de Contraloría y Fiscalización, formula su dictamen proponiendo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila tome la siguiente determinación:

UNICO.- El Financiamiento Público por Actividades de Capacitación y Fortalecimiento Estructural que le corresponde a los partidos políticos les será entregado en los términos de ley, una vez que acrediten la realización del gasto, en los términos señalados en este dictamen, previo análisis y aprobación por la Comisión de la consulta que haga cada Partido Político.”

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 08/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos asistentes a la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 60 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar los lineamientos generales para la presentación, por parte de los partidos políticos ante la Comisión de Contraloría y Fiscalización del Instituto, de los informes sobre: ingresos y egresos, así como los relativos a gastos de precampañas y campañas electorales.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 09/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia y con el consenso de los representantes de los Partidos Políticos presentes en la sesión, con fundamento en los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y 138 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, **ACUERDA: que el mecanismo a utilizar para realizar la insaculación del tres por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, sección por sección, se verificará a través del Registro Federal de Electores, el sábado 16 de marzo a las 9:00 horas en la oficina que ocupa la Vocalía Ejecutiva del Instituto Federal en Coahuila, ubicadas en calle Monte Blanco esquina con Abasolo, Colonia Alpes de esta ciudad capital.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 10/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos asistentes a la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y 138, fracción I, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Tomar como base para realizar el procedimiento de insaculación a los ciudadanos nacidos durante el mes de enero y los subsecuentes, en caso de no ser suficientes, exceptuando los meses de mayo, junio, octubre y noviembre, hasta completar el número de ciudadanos insaculados exigido por la ley, considerando a los ciudadanos inscritos en el listado nominal con corte al 28 de febrero de 2002.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 11/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia y por consenso de los representantes de los Partidos Políticos asistentes a la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y 138, fracción I, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Exhortar a los partidos políticos para que no acrediten como representantes de partido ante las mesas directivas de casilla a los ciudadanos insaculados que resulten insaculados durante el proceso correspondiente.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 12/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos asistentes a la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y 138, fracción I, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar que la notificación dirigida a los ciudadanos insaculados sea a través del Servicio Postal Mexicano en todo el territorio del Estado.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 13/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia y con consenso de los representantes de los Partidos Políticos asistentes a la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y 138, fracción I, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar que la capacitación dirigida a los ciudadanos insaculados se realice en dos etapas: la primera, en el período comprendido del 1º al 31 de mayo y la segunda, durante el 1º y hasta el 30 de junio, exhortándose a los partidos políticos para que coadyuven con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a efecto de que los ciudadanos insaculados acudan a los centros de capacitación.**

En caso de no contar con la totalidad de los ciudadanos requeridos para la integración de las mesas directivas de casilla, una vez realizada la evaluación que dispone la ley de la materia, se convocaría, en caso de ser necesario, a la ciudadanía en general para que acudan a los centros de capacitación en el período comprendido del 7 al 30 de julio, con el propósito

de reunir el número de ciudadanos requeridos para integración de las Mesas Directivas de Casilla.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 14/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos asistentes a la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y 138, fracción I, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar el Manual de Capacitación para la Jornada Electoral 2002, mediante el cual se capacitará a los aspirantes a funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla.**

Manual que se anexa al acta de la sesión para los efectos legales a que hubiere lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 15/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos asistentes a la sesión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción XXIV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar la integración de los Comités Municipales y Distritales Electorales presentada en esta sesión ante el Consejo General del Instituto.**

Asimismo, otorgar a la Dirección General del Instituto un voto de confianza para que, en caso de ser necesario, realice las sustituciones respectivas en atención a las situaciones específicas que se presenten, considerando para tal efecto las solicitudes fundadas de los partidos políticos.

Integración de los Comités que se transcribe en el acta de la sesión para los efectos legales a que hubiere lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
15 DE MARZO DE 2002**

ACUERDO NÚMERO 16/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos asistentes a la sesión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción VI, de la Ley del Instituto Electoral y Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila **ACUERDA: aprobar los Lineamientos para la Interpretación del artículo 107, segundo párrafo, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.**

Lineamientos que se transcriben en el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar:

LINEAMIENTOS PARA LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 107, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA.

CAPITULO PRIMERO

DEL CONTENIDO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el sentido de interpretación del segundo párrafo del artículo 107 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales; esta interpretación se efectúa acatando los criterios gramatical, sistemático y funcional, observando para ello los principios que rigen la función electoral como son los de constitucionalidad, certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, profesionalismo y la sana crítica que caracteriza los actos de este Instituto, así mismo, atendiendo a lo dispuesto por la propia Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y demás leyes aplicables de la materia.

Artículo 2.- El segundo párrafo del artículo 107 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales establece:

“Los ciudadanos que por sí, o a través de partidos políticos o terceros, realicen actividades propagandísticas y publicitarias, con objeto de promover su imagen personal, de manera pública y con el inequívoco propósito de obtener la postulación a un cargo de elección popular, se ajustarán a los plazos y disposiciones establecidos en esta ley. El incumplimiento a esta norma dará motivo a que el Instituto, a través de sus órganos competentes y en la oportunidad correspondiente, les niegue el registro como candidato”.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ELEMENTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107

Artículo 3.- Del contenido de la disposición legal en comento se desprenden los siguientes elementos:

Primer Elemento.- Que cualquier ciudadano directamente o por conducto de terceros, entendiéndose por estos, cualquier otra persona o partido político realice actividades propagandísticas y publicitarias fuera de los términos que establece la Ley.

Segundo Elemento.- Que dicha propaganda y publicidad, se efectúe con el propósito de promover la imagen personal del ciudadano.

Tercer Elemento.- Que la propaganda y publicidad sea realizada públicamente con la finalidad de obtener la postulación a un cargo de elección popular

Cuarto Elemento.- Que la promoción de la imagen a través de la propaganda y publicidad tenga como fin el inequívoco propósito de obtener la postulación a un cargo de elección popular.

Quinto Elemento.- La inobservancia de esta norma tendrá como consecuencia que al ciudadano que haya incurrido en lo anterior, se le niegue el registro como candidato.

CAPITULO TERCERO

DE LA INTERPRETACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107

Artículo 4.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de la Ley de Instituciones y Procedimientos, el cual señala que la propaganda electoral son los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras y de video, etc., que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, sus candidatos y simpatizantes con el propósito de presentar las candidaturas registradas y los programas de trabajo al electorado, se entenderá por:

I.- Actividades de propaganda, toda publicidad contenida en escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras y de video, y todo trabajo que se emplee para difundir a una persona.

II.- Para los efectos de estos lineamientos, son actividades publicitarias las que se realizan por cualquier medio que permite la divulgación de las ideas y que

tienden a provocar comportamientos o actitudes en los individuos que reciben sus mensajes y que se efectúa en favor de una persona de manera repetida y sistemática en cualquier medio de comunicación ya sea electrónico o impreso, entendidos estos como Radio, Televisión, Internet, panorámicos, prensa, folletos, pintas de bardas u otros.

La realización de ambas hipótesis implicará la integración del primer elemento, ya que el ordenamiento legal en cita establece una condición copulativa, por lo tanto, se requiere de la existencia de ambos factores y que estos sean realizados por el candidato, el partido político que lo apoya o sus simpatizantes.

Artículo 5.- El segundo de los elementos a que se refiere el artículo tercero de este ordenamiento se tendrá por integrado cuando, en la propaganda y publicidad se promueva la imagen personal de un ciudadano, para ello, deberá entenderse como imagen personal toda representación que se realiza por medio de la pintura, la escritura, la escultura, el dibujo, la fotografía, el video, el cine o cualquier alusión que se haga de las características personales que identifican e individualizan a un ciudadano.

Artículo 6.- Se considerará integrado el tercero de los elementos cuando la propaganda y publicidad sean realizadas públicamente, es decir, que éstas sean difundidas en un sector de la población provocando que la imagen personal del ciudadano sea conocida por los habitantes del lugar, haciendo notorio con ello, el propósito que tiene para ser postulado por un partido político para un puesto de elección popular.

Artículo 7.- Para los efectos de que se integre el cuarto de los elementos se entenderá por fin inequívoco, toda actividad propagandística y publicitaria que no admita, ni deje lugar a duda alguna que el ciudadano infractor tiene el propósito de obtener la postulación a un cargo de elección popular y que esta actividad se anticipe a los tiempos señalados en los artículos 108 y 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos, por lo tanto, los partidos políticos con anterioridad al inicio de sus elecciones internas, deberán dar aviso por escrito al Instituto Electoral.

Artículo 8.- En el caso concreto de que se encuentren integrados todos los elementos a que se hecho alusión en este capítulo se entenderá que se ha inobservado esta norma, y por lo tanto, al ciudadano que haya incurrido en la

práctica anterior, se le negará en su oportunidad, por el Consejo General o los órganos electorales competentes el registro como candidato.

CAPITULO CUARTO

DEL TRAMITE DE LA QUEJA

Artículo 9.- Para el efecto de que el Consejo General o sus órganos electorales competentes procedan a resolver si es procedente negar el registro en el momento procesal oportuno a un ciudadano que por sí o a través de un partido político o terceras personas realicen actividades inobservando lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, iniciará un procedimiento especial, el cual deberá ser corto y expedito, que constará de las siguientes etapas y requisitos:

I.- Presentar por escrito una queja que reúna los siguientes requisitos:

- a).- Que la queja sea presentada por un partido político, una asociación política o cualquier ciudadano coahuilense que se sientan afectados.
- b).- La descripción detallada de los hechos motivo de la misma, que contengan circunstancias de modo, tiempo y lugar y señalen por qué motivo se consideran afectados.
- c).- Que de manera conjunta con la queja se aporten elementos de prueba que demuestren los hechos en que se basa la misma.
- d).- Que la queja sea firmada por el representante legal del partido político o asociación política o por el ciudadano que la presente. Dicha persona será considerada como parte actora.

De no reunirse cualquiera de los requisitos antes indicados, la promoción será desechada por notoriamente improcedente.

II.- Presentada la queja, ésta se turnará a la Comisión Jurídica del Consejo General, la cual procederá a dictar un auto de inicio.

III.- Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la radicación se notificará al presunto infractor, y en su caso, al partido político que corresponda la existencia de dicha queja, corriéndoles traslado con copia de la misma y los

emplazará para que dentro del término de dos días procedan a contestar lo que a su derecho convenga, requiriéndolos para que aporten pruebas en su escrito de contestación, apercibiéndolos que de no hacerlo se les tendrá por perdido su derecho para hacerlo.

IV.- Agotados los términos señalados, la Comisión Jurídica procederá a valorar las pruebas aportadas y a elaborar su dictamen, el cual presentará al Consejo General determinando si sería procedente o no negar el registro en su oportunidad.

Si el Consejo General o el órgano electoral competente no ha resuelto el trámite y las elecciones internas de un partido político se llevan a cabo durante ese tiempo y el precandidato presunto infractor no es seleccionado como candidato de un partido político o coalición determinada, la queja quedará sin efecto, por lo que no requerirá de dictamen.

La queja deberá presentarse a más tardar 72 horas antes del inicio del registro de candidatos para que sea resuelta por el órgano competente antes del inicio de dicho registro.

Artículo 10.- Para la interpretación y aplicación de las disposiciones no previstas en los presentes lineamientos se aplicarán en forma supletoria las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con la materia y lo que en acuerdo adopte el Consejo General.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2002

ACUERDO NÚMERO 17/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de todos los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXXVIII, de la Ley del Instituto Electoral y Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 122 y 123 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar el Reglamento para la Colocación, Utilización y Distribución de la Propaganda Electoral de los Partidos Políticos.**

Reglamento que se transcribe en el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar:

REGLAMENTO PARA LA COLOCACIÓN, UTILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la colocación y utilización y distribución de la propaganda electoral de los partidos políticos o coaliciones y de sus candidatos durante los procesos electorales y se expide conforme a lo dispuesto en el artículo 42, fracción XXXVIII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, por la Constitución Política Local, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila y demás leyes aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Constitución Política: La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;

Ley del Instituto: La Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila;

Ley de Instituciones y Procedimientos: La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila;

Instituto: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila;

Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila;

Artículo 3.- La interpretación de las disposiciones de este reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; atendiendo en todo momento a los principios rectores de la función electoral: constitucionalidad, certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, profesionalismo y a la sana crítica; así como a lo dispuesto por la Ley del Instituto y demás leyes aplicables.

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Pleno del Consejo General.

Artículo 4.- Los integrantes del Consejo General vigilarán la aplicación y la observancia de este reglamento que contiene las bases para la elaboración, colocación, utilización y distribución de la propaganda electoral, la cual tenderá a promover al candidato del partido o coalición de que se trate, evitando la contaminación visual y la afectación del entorno urbano y el medio ambiente.

TITULO SEGUNDO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo 5.- Las campañas electorales son el conjunto de actividades que los partidos políticos nacionales y estatales, las coaliciones y los candidatos a ocupar puestos o cargos de elección popular llevan a cabo para la promoción del voto en su favor entre el electorado.

Artículo 6.- Propaganda Electoral son todos los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras y de video, etc. dirigidos al electorado, producidos y difundidos por los partidos políticos o coaliciones y candidatos durante la campaña electoral con el propósito de presentar a los candidatos registrados y sus programas de trabajo o plataforma electoral.

Los partidos y sus candidatos deberán de abstenerse de hacer uso de símbolos, distintivos, emblemas, figuras o motivos religiosos o raciales en su propaganda electoral.

En la propaganda electoral se deberá evitar toda ofensa, difamación o calumnia o acto que denigre a candidatos, partidos políticos, instituciones o a terceros.

Los partidos políticos y sus candidatos deberán de abstenerse de usar frases, emblemas, logotipos y demás similares o alusivas a las utilizadas públicamente por cualquiera de los niveles de gobierno.

En las campañas será obligatorio para los partidos políticos utilizar materiales reciclables en la publicidad y en la propaganda electoral, debiendo entregar un ejemplar del material propagandístico utilizado al Instituto.

El Instituto a través de la Comisión de Organización y Capacitación adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento puntual de esta disposición.

Artículo 7.- Los partidos políticos y sus candidatos instalarán su propaganda electoral conforme a lo previsto en los capítulos segundo y tercero de este reglamento.

Artículo 8.- La propaganda electoral de los partidos políticos y los candidatos, así como sus simpatizantes, deberá apegarse a los siguientes aspectos:

I.- Promover y difundir a los candidatos registrados ante el Instituto, así como los programas de trabajo de los mismos o de los partidos políticos.

II.- Fomentar la participación de la sociedad en las acciones cívicas y en la toma de decisiones político-electorales, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo del ciudadano, apoyándose para ello en propaganda que tienda a contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, fomentando así la participación ciudadana.

III.- Salvaguardar el orden público, civismo, respeto a la propiedad y al bienestar colectivos.

IV.- Cumplir con las disposiciones relativas a la colocación de propaganda.

Artículo 9.- Para los efectos del presente reglamento se considera de utilidad pública y por lo tanto gozan de protección: los ecosistemas, las áreas naturales y los establecimientos como museos, zoológicos, jardines y áreas destinadas a preservar el equilibrio ecológico, de acuerdo a la ley de la materia.

Artículo 10.- Por ningún motivo la colocación de la propaganda deberá modificar o alterar significativamente el paisaje natural o urbano, ni perjudicar a los elementos que formen el entorno natural.

Artículo 11.- Una vez instalada la propaganda se prohíbe y será sancionada la destrucción o alteración que se haga de aquella que los candidatos o partidos políticos hubieren fijado o instalado conforme a las disposiciones aplicables.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA

Artículo 12.- El Instituto establecerá, conforme a sus disponibilidades presupuestales, bastidores y mamparas para la colocación de propaganda electoral por parte de los partidos políticos o coaliciones, los cuales se instalarán en los lugares públicos que determinen los comités municipales electorales, en coordinación con los Ayuntamientos, previa validación de la Comisión de Organización y Capacitación.

Asimismo, podrá colgarse propaganda electoral en los elementos de equipamiento urbano ubicados en las plazas públicas y en los espacios públicos que determinen los comités municipales electorales, previa validación que del proyecto haga la Comisión de Organización y Capacitación.

Únicamente y en forma exclusiva en los espacios públicos que se definan en base a este artículo podrá colocarse, pintarse y fijarse la propaganda electoral de los partidos políticos o coaliciones.

Artículo 13.- Los bastidores o mamparas, o en su caso los espacios de los mismos, a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, se dividirán entre los Partido Políticos que participen en la elección de que se trate, en partes iguales, distribuyéndose entre estos de acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo que para tal efecto realicen los comités municipales electorales, conforme a las bases establecidas en este reglamento y con la validación de la Comisión de Organización y Capacitación.

Para tal efecto se establecerán bastidores y mamparas para cada una de las elecciones que tengan lugar.

En el caso de la colocación de propaganda electoral en los elementos del equipamiento urbano a que se refiere el artículo 12 el Instituto a través de sus Comités Municipales considerará los criterios establecidos en el párrafo anterior, tomando en cuenta en todo caso las diferentes elecciones a llevarse a cabo, para lo cual podrá solicitar la opinión de los Comités Distritales.

Artículo 14.- No se instalarán bastidores o mamparas para la colocación de la propaganda electoral frente a las casillas electorales, ni a cincuenta metros de distancia de las mismas ni en los centros educativos; por lo tanto, esas áreas serán consideradas de reserva para el Instituto para el efecto de instalar propaganda relativa a la promoción del voto.

Artículo 15.- En caso de que se instale, fije o pinte propaganda electoral en lugares públicos distintos a los establecidos en el artículo 12 de este capítulo, el Instituto por conducto de sus comités municipales electorales o la Comisión correspondiente, hará un extrañamiento al partido político o coalición de que se trate; así como al candidato que corresponda, previniéndolos para que la retiren, con el apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a la imposición de las sanciones contempladas en el título tercero de este reglamento.

Artículo 16.- En caso de que se instale propaganda en los lugares de reserva el Consejo General por conducto de sus comisiones correspondientes, hará un extrañamiento por escrito al partido

político y al candidato de que se trate, previniéndolos para que la retiren, con apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la imposición de las sanciones contempladas en el título tercero de este reglamento.

Artículo 17.- La propaganda y publicidad deberá fijarse atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 115 de la Ley de Instituciones y Procedimientos, dentro del término de la campaña de que se trate y en todo caso el Instituto, a través de sus órganos competentes, hará la declaratoria de inicio, por lo tanto, los partidos, sus candidatos y sus simpatizantes no podrán colocar ningún tipo de propaganda fuera de los plazos a que se refiere la Ley, haciéndose en todo caso acreedores a las sanciones establecidas en este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Los candidatos a ocupar puestos de elección popular se ajustarán a los tiempos a que se refiere el artículo anterior, por lo tanto, no podrán realizar los actos de campaña fuera de los términos legales, en caso de que no se observe lo anterior, el Órgano Electoral competente aplicará la medida más eficaz para hacer cumplir este reglamento.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 19.- La instalación de propaganda de candidatos y partidos políticos o coaliciones se regulará, conforme a los siguientes lineamientos:

a).- Es derecho exclusivo de los partidos políticos o coaliciones colocar propaganda en los espacios públicos establecidos por el Instituto, a través de sus órganos competentes.

b).- En ningún caso se permitirá colocar, pintar, fijar o instalar propaganda por cuenta de terceros, so pena de la aplicación de sanciones establecidas en este reglamento a los responsables.

Artículo 20.- Únicamente podrá colocarse propaganda electoral en los lugares públicos definidos por el Instituto, a través de sus órganos competentes, conforme a las disposiciones previstas en la ley y este reglamento.

El Instituto adoptará las medidas necesarias para vigilar el cumplimiento puntual de esta disposición, aplicando en lo conducente lo previsto en el artículo 15 de este reglamento.

Artículo 21.- Para la determinación de los espacios para la colocación de propaganda electoral a que se refiere el artículo 12 de este Reglamento, los comités municipales electorales ajustarán su actuación a los siguientes criterios:

I.- Cuidar que no se fije propaganda en el interior o exterior de oficinas, edificios y locales ocupados por la administración pública y de los poderes públicos, ni se distribuya en ellos propaganda que promueva a sus candidatos o partidos políticos.

II.- Cuidar el buen estado del equipamiento urbano, entendido éste como la postería de la red de electrificación, alumbrado público, teléfonos, señalamientos, semáforos, símbolos urbanos o de vialidad, letreros públicos o cualquier otra instalación similar que se encuentre en las banquetas.

III.- Promover la protección y conservación del medio ambiente.

IV.- Cuidar que se mantenga inalterable el área de preservación ecológica durante el tiempo de las campañas electorales.

V.- Cuidar que las zonas abiertas como son los promontorios, los cerros, las colinas, elevaciones o depresiones orográficas que constituyen elementos naturales para la preservación ecológica, permanezcan libres de todo tipo de propaganda.

VI.- Evitar la instalación de propaganda en parques, jardines, áreas ecológicas, lugares recreativos y de esparcimiento, así como en los muros de las escuelas públicas, las cuales serán consideradas como áreas reservadas para el Instituto y podrán ser usadas para la promoción del voto.

VII).- No podrá colgarse, fijarse, pintarse ni pegarse en puentes ni en elementos del equipamiento urbano ubicadas en las vías de mayor afluencia como son los bulevares, calzadas, calles, avenidas o anillos periféricos que circunden la ciudad o población, carreteras, federales o estatales.

VIII).- Conservar el patrimonio cultural de la entidad, como lo son, entre otros, los edificios públicos, edificaciones, monumentos artísticos, coloniales, zonas arqueológicas o históricas y en general todo aquello que corresponda y represente un acervo histórico, tradicional y cultural para la comunidad.

La determinación de los lugares públicos en los que se podrá instalar la propaganda se realizara a mas tardar tres meses antes del día de la jornada electoral.

Artículo 22.- Concluidas las campañas electorales, los partidos políticos deberán retirar sus propagandas, dentro del término de treinta días naturales, que iniciará a contar al día siguiente al de la celebración de las elecciones. De no hacerlo dentro de este término, la propaganda será retirada con cargo al financiamiento público del partido político correspondiente.

Artículo 23.- Las normas contenidas en el presente reglamento serán aplicables en el caso de que los partidos políticos realicen precampañas para elegir a los ciudadanos que presentarán como candidatos a cargos de elección popular, las cuales deberán ser retiradas a más tardar antes del inicio de registro de candidatos; en caso de no hacerlo se ordenará el retiro a las autoridades municipales aplicando el costo de dichos trabajos a las prerrogativas del partido infractor además de las sanciones establecidas en el título tercero.

TITULO TERCERO

CAPITULO UNICO DE LAS SANCIONES

Artículo 24.- Las sanciones administrativas se impondrán con sujeción a las siguientes disposiciones y podrán consistir en:

I.- El retiro total o parcial de la propaganda política que se establezca en contravención a las disposiciones de este reglamento, con cargo al partido político infractor.

II.- Multa de quinientas a mil veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado, la que será destinada a la promoción del voto y a la difusión de la cultura democrática.

Dicha sanción podrá ser aplicada en un cien por ciento en caso de reincidencia o rebeldía del partido político infractor.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2002

ACUERDO NÚMERO 18/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de todos los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Instituto Electoral y Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Aprobar el Programa de Difusión de Capacitación en los Medios Masivos de Comunicación en los siguientes términos:**

PROGRAMA DE DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Que los ciudadanos que resultaron seleccionados mediante el procedimiento de insaculación, asistan a los cursos de capacitación a efecto de contar con el número suficiente de ciudadanos capacitados para integrar las mesas directivas de casillas que habrán de instalarse para la jornada electoral del 29 de septiembre de 2002.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Que en el período de capacitación del 1º de mayo al 30 de junio de 2002 asista el mayor número de ciudadanos insaculados a los cursos de capacitación impartidos por los Comités Municipales Electorales en el territorio del Estado.
- Reforzar, mediante esta campaña publicitaria, la notificación recibida por los ciudadanos insaculados.
- Permanecer durante todo este período de capacitación haciendo presencia a través de los medios de comunicación para que los ciudadanos, que en las últimas fechas de los cursos no hayan acudido a capacitarse, asistan a ellos.

ESTRATEGIA

RADIO Y TELEVISIÓN:

A través de estos medios de comunicación se manejarán tres spots diferentes:

SPOT 1 RADIO Y TELEVISION.

Este spot en la radio maneja a dos personas del sexo masculino, teniendo como fondo el sonido relativo a un partido de fútbol. Para televisión se prevé que una de las personas esté jugando con un balón de fútbol en la calle, cuando llega la otra persona que va a asistir al curso de capacitación.

El mensaje será el siguiente:

Hombre 1: ¿Qué pasó compadre? ¿A dónde va con tanta prisa? ¿No vamos a ver el juego del mundial?

Hombre 2: No compadre, primero voy a mi curso de capacitación para ciudadanos insaculados.

Hombre 1: ¿Y eso qué es?

Hombre 2: Somos los ciudadanos que tuvimos la distinción de ser seleccionados de la lista nominal, para aspirar a ser funcionario de casilla.

Hombre 1: Oye que bien está eso.

Hombre 2: Ya me voy, no quiero llegar tarde a mi curso.
Hey si fuiste seleccionado asiste a tu centro de capacitación, no te vas a arrepentir.
Participa con nosotros construyendo la democracia de Coahuila.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE COAHUILA

SPOT 2 RADIO Y TELEVISION.

Este spot en radio maneja dos voces, una de una persona de sexo masculino que representa a un cartero y la voz femenina a una ama de casa que recibe el aviso de notificación como ciudadana insaculada, el fondo es el aviso del cartero. Para televisión se prevé la imagen de un cartero entregando el aviso de notificación a una ama de casa.

El mensaje es el siguiente:

Cartero: Señora buenos días. Le traigo una invitación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Ama de casa: ¡Que padre! fui seleccionada para aspirar a ser funcionaria de casilla en las próximas elecciones del 29 de septiembre.

Cartero: Oiga, y va a participar?

Ama de casa: ¡Claro! es una gran oportunidad para colaborar en la construcción de la democracia de Coahuila.

Cartero: La felicito, que bueno que en nuestro estado haya personas tan comprometidas con la democracia como Usted.

Ama de casa: Si tuviste la suerte de ser seleccionado como yo, asiste a tu centro de capacitación, no te vas a arrepentir, participa con nosotros construyendo la democracia de Coahuila.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE COAHUILA

SPOT 3 RADIO Y TELEVISION.

En este spot en radio se manejan dos voces de estudiantes con fondo en una cancha de frontón, una voz es del sexo masculino y la otra, es del sexo femenino. En televisión los dos estudiantes en la cancha de frontón intercambian sus puntos de vista.

El mensaje es el siguiente:

Hombre: Oye, fíjate que me llegó una invitación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para participar en los cursos de capacitación para aspirar a ser presidente, secretario o escrutador en las casillas para las elecciones del 29 de septiembre.

Mujer: Y a poco vas a ir?

Hombre: Claro! que no sabes que Coahuila debe de poner el ejemplo de participación electoral en el país?

Mujer: Coahuila?

Hombre: Si, por eso es importante participar para construir entre todos la democracia de nuestro Estado.

Mujer: Tienes razón.
Hey, si fuiste seleccionado, participa, asiste a tu centro de capacitación.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE COAHUILA

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2002

ACUERDO NÚMERO 19/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con el consenso general de todos los representantes de los Partidos Políticos presentes en la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXVII, de la Ley del Instituto Electoral y Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 147 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar la Convocatoria Pública dirigida a las empresas interesadas en proveer documentación electoral a utilizar en el proceso electoral 2002, así como el procedimiento para su desarrollo, en los siguientes términos:**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 01/02.

EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 6 FRACCIONES I, II, III Y V, 9, 10, 14, 27, 28 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,

CONVOCA

A EMPRESAS DEL RAMO A PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO (REQUISITOS MÍNIMOS):

MATERIAL ELECTORAL, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES.
IMPRESIÓN DE BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES

NOTA: LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS SUMINISTROS SE DESCRIBEN EN EL CATÁLOGO ANEXO A LAS BASES.

DISTRIBUCIÓN DE BASES: LOS DÍAS DEL 22 AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2002, EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS UBICADO EN BOULEVARD JESÚS VALDÉS SÁNCHEZ NÚMERO 1763, FRACCIONAMIENTO EL OLMO, C. P. 25280, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, TEL. 415-41-55, SE

EFFECTUARÁ LA ENTREGA DE LAS BASES A LAS EMPRESAS INTERESADAS. LAS BASES TENDRÁN UN COSTO DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

JUNTA DE ACLARACIONES: EL 01 DE MAYO DEL 2002, A LAS 11:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: EL DÍA 03 DE MAYO DEL 2002, HASTA LAS 18:00 HORAS, EN EL MISMO DOMICILIO.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS: EL DÍA 03 DE MAYO DEL 2002, A LAS 20:00 HORAS, Y **PROPUESTAS ECONÓMICAS EL DÍA 06 DE MAYO DEL 2002**, A LAS 18:00 HORAS, EN EL MISMO DOMICILIO.

FALLO DE LA LICITACIÓN: EL DIA 17 DE MAYO DEL 2002, A LAS 11:00 HORAS, EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EN EL MISMO DOMICILIO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL ELECTORAL: EL QUE SE ESPECIFICA EN LAS BASES.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: SE VALORARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y EN TODOS LOS CASOS SE ASIGNARÁ A LA EMPRESA QUE OTORGUE MÁS GARANTÍAS A CRITERIO DEL ORGANISMO ELECTORAL.

SALTILLO, COAHUILA , 21 DE ABRIL DEL 2002.
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.

El procedimiento a observar será el siguiente:

- La publicación de la licitación en la prensa se llevará a cabo el 21 de abril
- La distribución de las bases se realizará en el período comprendido del 22 al 30 de abril.

Las bases de licitación serán elaboradas por la Comisión de Administración, con el apoyo de las demás Comisiones, conforme a las atribuciones que tienen encomendadas. Específicamente las Comisiones Jurídicas y la de Organización y Capacitación.

Las bases tendrán un costo de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)

- La junta de aclaraciones para el contenido de las bases, se realizará el 1º de mayo.
- Se establece como fecha para la presentación de las propuestas técnicas y económicas el 3 de mayo a las 18:00 hrs.
- La fecha para la apertura de las propuestas técnicas será el 3 de mayo a las 20:00 horas y la relativa a la apertura de las propuestas económicas será el 6 de mayo.

Aquí cabe señalar que en esta fase del procedimiento estará presente el representante del despacho que audita externamente al Instituto y que ha sido designado por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado. En la parte conducente a la apertura de propuestas técnicas se realizará por parte de las Comisiones de Administración, la Jurídica y la de Organización y Capacitación, previa invitación de todos y cada uno de los representantes de los partidos políticos, en donde serán desechadas aquellas que no cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan en las bases de licitación pública, a fin de que en la apertura de las propuestas económicas, sólo se abran aquellas que pasaron a esta etapa.

- El fallo de la licitación se llevará a cabo el 17 de mayo, en la sesión ordinaria del Consejo General correspondiente a ese mes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2002

ACUERDO NÚMERO 20/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con el consenso general de todos los representantes de los Partidos Políticos presentes en la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXVII, de la Ley del Instituto Electoral y Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 147 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar la Convocatoria Pública dirigida a las empresas interesadas en proveer material electoral a utilizar en el proceso electoral 2002, así como el procedimiento para su desarrollo, en los siguientes términos:**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 01/02.

EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 6 FRACCIONES I, II, III Y V, 9, 10, 14, 27, 28 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,

CONVOCA

A EMPRESAS DEL RAMO A PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO (REQUISITOS MÍNIMOS):

MATERIAL ELECTORAL, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES.
IMPRESIÓN DE BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES

NOTA: LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS SUMINISTROS SE DESCRIBEN EN EL CATÁLOGO ANEXO A LAS BASES.

DISTRIBUCIÓN DE BASES: LOS DÍAS DEL 22 AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2002, EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS UBICADO EN BOULEVARD JESÚS VALDÉS SÁNCHEZ NÚMERO 1763, FRACCIONAMIENTO EL OLMO, C. P. 25280, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, TEL. 415-41-55, SE

EFFECTUARÁ LA ENTREGA DE LAS BASES A LAS EMPRESAS INTERESADAS. LAS BASES TENDRÁN UN COSTO DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

JUNTA DE ACLARACIONES: EL 01 DE MAYO DEL 2002, A LAS 11:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: EL DÍA 03 DE MAYO DEL 2002, HASTA LAS 18:00 HORAS, EN EL MISMO DOMICILIO.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS: EL DÍA 03 DE MAYO DEL 2002, A LAS 20:00 HORAS, Y **PROPUESTAS ECONÓMICAS EL DÍA 06 DE MAYO DEL 2002**, A LAS 18:00 HORAS, EN EL MISMO DOMICILIO.

FALLO DE LA LICITACIÓN: EL DIA 17 DE MAYO DEL 2002, A LAS 11:00 HORAS, EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EN EL MISMO DOMICILIO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL ELECTORAL: EL QUE SE ESPECIFICA EN LAS BASES.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: SE VALORARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y EN TODOS LOS CASOS SE ASIGNARÁ A LA EMPRESA QUE OTORGUE MÁS GARANTÍAS A CRITERIO DEL ORGANISMO ELECTORAL.

**SALTILLO, COAHUILA , 21 DE ABRIL DEL 2002.
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA.**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.**

El procedimiento a observar será el siguiente:

- La publicación de la licitación en la prensa se llevará a cabo el 21 de abril
- La distribución de las bases se realizará en el período comprendido del 22 al 30 de abril.

Las bases de licitación serán elaboradas por la Comisión de Administración, con el apoyo de las demás Comisiones, conforme a las atribuciones que tienen encomendadas. Específicamente las Comisiones Jurídicas y la de Organización y Capacitación.

Las bases tendrán un costo de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)

- La junta de aclaraciones para el contenido de las bases, se realizará el 1º de mayo.
- Se establece como fecha para la presentación de las propuestas técnicas y económicas el 3 de mayo a las 18:00 hrs.
- La fecha para la apertura de las propuestas técnicas será el 3 de mayo a las 20:00 horas y la relativa a la apertura de las propuestas económicas será el 6 de mayo.

Aquí cabe señalar que en esta fase del procedimiento estará presente el representante del despacho que audita externamente al Instituto y que ha sido designado por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado. En la parte conducente a la apertura de propuestas técnicas se realizará por parte de las Comisiones de Administración, la Jurídica y la de Organización y Capacitación, previa invitación de todos y cada uno de los representantes de los partidos políticos, en donde serán desechadas aquellas que no cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan en las bases de licitación pública, a fin de que en la apertura de las propuestas económicas, sólo se abran aquellas que pasaron a esta etapa.

- El fallo de la licitación se llevará a cabo el 17 de mayo, en la sesión ordinaria del Consejo General correspondiente a ese mes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2002

ACUERDO NÚMERO 20/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y la aprobación de todos y cada una de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción II y III, de la Ley del Instituto Electoral y Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar celebrar el convenio correspondiente, así como la metodología adecuada a la participación de los niños y niñas cuyas edades oscilen entre los 5 y 12 años, con el objeto fundamental de promover la educación cívica y la participación ciudadana, no sólo en la jornada electoral del próximo 29 de septiembre, sino como parte fundamental de un programa permanente.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 21/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y la aprobación de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar el dictamen que rinde la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de la Licitación Pública Nacional 01/02 relativa a material electoral que se utilizará en la Jornada Electoral del próximo día 29 de septiembre en que se realizarán los comicios para renovar los cargos de Ayuntamientos y Diputados al Congreso Local, mediante el cual se resolvió adjudicar a la empresa Plásticos y Metales MyC S.A. de C.V. el contrato para la elaboración del material electoral puesto que ofrece las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, ya que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia necesaria para la elaboración del material señalado y además ofrece el mejor precio de las empresas licitantes, por lo que se comunicará a la mencionada empresa el fallo emitido a fin de que se proceda a la firma del contrato en los términos señalados en las bases de la convocatoria respectiva.**

Dictamen que se anexa al acta de la presente sesión.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 22/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y la aprobación de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar el dictamen que rinde la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de la Licitación Pública Nacional 01/02 relativa a documentación electoral que se utilizará en la Jornada Electoral del próximo día 29 de septiembre en que se realizarán los comicios para renovar los cargos de Ayuntamientos y Diputados al Congreso Local, mediante el cual se resolvió adjudicar a la empresa LITHOFORMAS S.A. de C.V el contrato para la elaboración de la documentación electoral, puesto que fue la única que presentó completa la documentación técnica y económica, cumplió con las condiciones y requisitos establecidos en las bases de la licitación y demostró contar con la capacidad técnica y la experiencia necesaria para la elaboración de la documentación electoral, por lo que se comunicará a la mencionada empresa el fallo emitido a fin de que se proceda a la firma del contrato en los términos señalados en las bases de la convocatoria respectiva.**

Dictamen que se anexa al acta de la presente sesión.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 23/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y la aprobación de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 146 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en sus términos, los formatos presentados por la Secretaría Técnica de boletas y actas electorales que habrán de utilizarse en la jornada electoral a verificarse el 29 de septiembre de 2002, en la que se renovarán los cargos a Ayuntamientos de la entidad y Diputaciones al Congreso local.**

Formatos que se anexan al acta de la presente sesión.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 24/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y la aprobación de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 146 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar el material electoral que habrá de utilizarse en la jornada electoral a verificarse el 29 de septiembre de 2002, en la que se renovararán los cargos a Ayuntamientos de la entidad y Diputaciones al Congreso local, que tendrá las siguientes características: para el caso de la urna en que se depositarán los votos para ayuntamientos, contiene los colores de la boleta, amarillo fosforescente; y para las urnas de diputados el color naranja fosforescente. También en el caso de los paquetes de votación se emplearán los mismos colores.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 25/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con el consenso de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en sus términos, los formatos presentados por la Secretaría Técnica de solicitud de registro de candidatos a ocupar los puestos de elección popular relativos a Ayuntamientos y Diputaciones locales que habrán de utilizarse en el proceso electoral 2002 de Coahuila.**

Formatos que se anexan al acta de la presente sesión.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 26/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar la solicitud de aclaración de la sentencia bajo el expediente SUP-JRC-096/2002 emitida el 9 de mayo de 2002 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual revoca la resolución dictada el 28 de marzo del año en curso por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila en el expediente número 01/2002. La aclaración de la sentencia señalada será solicitada al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a solicitud de la mayoría de los partidos políticos que integran el Consejo General del organismo estatal electoral, y que así decidan hacerlo, con los elementos que, para el efecto, aporten sus representantes.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 27/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con el consenso de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 55 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar el dictamen definitivo 02/02 que emite la Comisión Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto a la denuncia de hechos presentada por el Partido Acción Nacional que considera como violatorios a la legislación electoral vigente en el Estado, mediante el que se resuelve:**

“PRIMERO.- Este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila por conducto de la Comisión Jurídica, es competente para conocer y dictaminar la presente denuncia de hechos.

SEGUNDO.- Por los motivos, razones y fundamentos expuestos en los puntos de análisis de este dictamen se DECLARA INFUNDADO el escrito planteado por la denunciante KARLA SAMPERIO FLORES en su carácter de Representante Propietaria del Partido Acción Nacional.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 28/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con el consenso de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 55 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar el dictamen definitivo 03/02 que emite la Comisión Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al escrito de queja presentado por el representante suplente ante el organismo estatal electoral del Partido Verde Ecologista de México en el que considera la existencia de hechos violatorios a la legislación electoral vigente en el Estado, mediante el que se resuelve:**

“PRIMERO.- Este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila por conducto de la Comisión Jurídica, es competente para conocer y dictaminar la presente queja.

SEGUNDO.- Por los motivos, razones y fundamentos expuestos en los puntos de análisis de este dictamen se DECLARA INFUNDADO el escrito de queja planteado por el quejoso MARCO ANTONIO MADAHUAR ONGAY en su carácter de Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 29/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido Acción Nacional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“PRIMERO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se amonesta al Partido Acción Nacional por haber incurrido en la falta señalada dentro del considerando segundo de esta resolución, exhortándosele para que se ajuste estrictamente las disposiciones legales especialmente en lo relativo al financiamiento privado.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 30/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido Revolucionario Institucional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“UNICO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido Revolucionario Institucional.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 31/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido de la Revolución Democrática que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido de la Revolución Democrática.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 32/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido del Trabajo que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“PRIMERO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido del Trabajo.

SEGUNDO.- Se amoneste al Partido del Trabajo para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 33/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido Verde Ecologista de México que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“ **PRIMERO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

SEGUNDO.- Se amoneste al Partido Ecologista de México para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 34/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido Unidad Democrática de Coahuila que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“PRIMERO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido Unidad Democrática de Coahuila.

SEGUNDO.- Se amoneste al Partido Unidad Democrática de Coahuila para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 35/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido Cardenista Coahuilense que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido Cardenista Coahuilense.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 36/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido de la Libertad que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido de la Libertad.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 37/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido Convergencia por la Democracia que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios para el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido Convergencia por la Democracia.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 38/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido Alianza Social que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“PRIMERO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios para el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido Alianza Social.

SEGUNDO.- Se amoneste al Partido Alianza Social para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 39/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido de la Sociedad Nacionalista que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“PRIMERO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios para el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido Alianza Social.

SEGUNDO.- Se amoneste al Partido Alianza Social para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 40/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Acción Nacional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“ÚNICO.- Se apruebe el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Acción Nacional.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 41/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Revolucionario Institucional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Primero Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Revolucionario Institucional.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 42/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido de la Revolución Democrática que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido de la Revolución Democrática.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 43/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido del Trabajo que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“PRIMERO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido del Trabajo.

SEGUNDO.- Se amoneste al Partido del Trabajo para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 44/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Verde Ecologista de México que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“PRIMERO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se amoneste al Partido Verde Ecologista de México para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 45/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Unidad Democrática de Coahuila que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“PRIMERO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Unidad Democrática.

SEGUNDO.- Se amoneste al Partido Unidad Democrática de Coahuila para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 46/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Cardenista Coahuilense que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“PRIMERO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Cardenista Coahuilense.

SEGUNDO.- Se amoneste al Partido Cardenista Coahuilense para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 47/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido de la Libertad que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido de la Libertad.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 48/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Convergencia por la Democracia que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“PRIMERO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Convergencia por la Democracia.

SEGUNDO.- Se amoneste al Partido Convergencia por la Democracia para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 49/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Alianza Social que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“PRIMERO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Alianza Social.

SEGUNDO.- Se amoneste al Partido Alianza Social para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.
.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 50/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con la presencia de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido de la Sociedad Nacionalista que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Primero Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido de la Sociedad Nacionalista.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 51/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con el consenso de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 136 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: No instalar casillas especiales para el desarrollo de la jornada electoral a celebrarse el 29 de septiembre de 2002.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 52/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con el consenso de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXVIII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 134 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Instalar, previa validación por parte del Registro Federal Electoral, las siguientes casillas extraordinarias:**

Así mismo, se otorga a la Dirección General del Instituto la facultad para que, en caso de validación por parte del Registro Federal de Electores de las casillas extraordinarias relacionadas, designe a los funcionarios que integrarán las mismas.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 53/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con el consenso de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXXVIII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 122 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el Catálogo de Materiales Reciclables para la Elaboración de la Propaganda Electoral, mismo que pasará a formar parte del reglamento para la colocación, utilización y distribución de la propaganda electoral de los partidos políticos.**

Catálogo que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 54/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con el consenso de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 29 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar la Convocatoria para la elección ordinaria de Ayuntamientos Municipales del Estado a celebrarse el 29 de septiembre de 2002, en los siguientes términos:**

C O N V O C A T O R I A

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 29 y Quinto Transitorio de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila convoca a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de los Ayuntamientos Municipales, que estarán en funciones durante el período comprendido del primero de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2005.

SEGUNDO.- Los cargos que se conferirán mediante esta elección serán los de Presidente, Regidores y Síndico de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

TERCERO.- La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el 29 de septiembre de 2002, con observancia en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los acuerdos que apruebe, para el efecto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 100, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el

período para que los partidos políticos o las coaliciones soliciten el registro de sus candidatos para integrar los Ayuntamientos de la entidad, iniciará cuarenta y ocho días antes del día de la elección y concluirá cuarenta y cuatro días antes de la elección, a las dieciocho horas. La solicitud de registro deberá presentarse ante el Comité Municipal Electoral correspondiente o, en su caso, supletoriamente y conforme a las disposiciones legales aplicables, ante el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Coahuila.

QUINTO.- La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

A T E N T A M E N T E

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 55/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con el consenso de todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119, fracción III, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Que la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto, en coordinación con los representantes que para el efecto designen los partidos políticos, lleven a cabo la revisión y elaboración definitiva, a fin de proceder a su correspondiente publicación, de la Convocatoria para la designación de los ciudadanos coahuilenses que se integrarán al Consejo de Participación para la Agenda Comunitaria, así como lo conducente con respecto a la metodología a aplicarse para el efecto.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 61/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: En relación a las peticiones de los partidos políticos que conforman el Consejo General presentadas mediante escrito a la consideración de los Consejeros Electorales Ciudadanos el 18 de junio de 2002, lo siguiente:**

1. En cuanto a la solicitud para que la Comisión de Contraloría y de Fiscalización de manera conjunta con los representantes de los partidos políticos monitoree permanentemente la difusión en los diferentes medios de comunicación sobre la publicidad político-electoral que hagan los partidos políticos y sus candidatos, se determinó que en su oportunidad se establecerán conjuntamente los mecanismos que permitan realizar el monitoreo solicitado.
2. En relación a solicitar a los medios de comunicación los tiempos disponibles para campañas y precampañas a efecto de que sean puestos a disposición de los partidos políticos que pretendan contratarlos de manera igualitaria, se acordó realizar las gestiones conducentes conforme a lo previsto en la ley de la materia.
3. Por lo que se refiere a la petición para que se haga una recomendación a los tres órdenes de gobierno para que se abstengan de publicitar, durante las precampañas y campañas electorales la obra social que realicen, a petición de los mismos partidos políticos se realizará la recomendación en su oportunidad.
4. Respecto a la invitación que se extienda a "Transparencia Mexicana" para que coadyuve en la fiscalización del origen y destino de los recursos de precampañas y campañas electorales, la Comisión de Contraloría y de Fiscalización establecerá comunicación con dicho organismo con el propósito de que éste presente su propuesta a efecto de, en su oportunidad, valorar la conveniencia y factibilidad presupuestal para contar con su apoyo.

- 5. En atención a la solicitud de desechar el proyecto de lineamientos para la transparencia en el financiamiento de las campañas y precampañas electorales propuesto por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización en sesión ordinaria de fecha 12 de junio del año en curso, la citada Comisión consideró conducente retirar su proyecto, señalando que en esta materia se estará a lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 62/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXI, y 91, fracción XVI, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 63, 64 y demás relativos de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Juicio de Revisión Constitucional expediente SUP-JRC- 096/02 **ACUERDA: Aprobar el proyecto de topes de gastos de precampañas y campañas electorales presentado por los partidos políticos que conforman el Consejo General, con modificaciones al párrafo cuarto del considerando séptimo, para quedar como sigue:**

Proyecto de topes de campaña y precampaña que presentan los Partidos Políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, De la Libertad, Cardenista Coahuilense, Unidad Democrática de Coahuila, de la Sociedad Nacionalista, Convergencia por la Democracia y Alianza Social a la consideración del Consejo General, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Juicio de Revisión Constitucional expediente SUP-JRC- 096/02 mediante el cual revoca el acuerdo 07/2002 tomado por el Consejo General del Instituto mediante el cual se fijaban los topes de campañas y precampañas.

Proyecto que se emite al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que según escrito de fecha 13 de Junio del año en curso presentado por nueve partidos políticos a excepción del partido Convergencia por la Democracia y del Trabajo, solicitaron se les permitiera presentar un proyecto de topes de gastos de precampañas y campañas electorales a la consideración del Consejo General del Instituto el proyecto de topes de gastos de campaña correspondientes a las elecciones de diputados e integrantes de los ayuntamientos que en este acto se presenta.

SEGUNDO.- Que según lo dispuesto en el considerando cuarto de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, "El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana deberá dictar un nuevo acuerdo, mediante el cual, se fije, para cada elección, un sólo

tope a los gastos de precampañas y campañas para los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, que debe ser igual para todos los contendientes, con base en los elementos objetivos previstos en las fracciones III, IV, V y VI del artículo 64 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, consistentes en, los gastos de propaganda; operativos de la campaña; de propaganda en prensa, radio y televisión; los realizados en lugares alquilados; propaganda utilitaria; sueldos; salarios del personal eventual; arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; transporte de material y personas; viáticos, mensajes, anuncios publicitarios; así como, en factores demográficos (total de electores) y geográficos (dimensión territorial) de los distritos y municipios en donde se realizarán las elecciones, y el número de días que durarán las campañas, estos últimos tres criterios, en términos de la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 64, 93 a 95, 97, 107 a 111, 114 a 123, 127, 128 y 131, de la citada ley electoral local.”

TERCERO.- Que la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Incidente de aclaración de la sentencia señalada en el considerando anterior, solicitada por 10 de los 11 partidos políticos a excepción del Partido de la Revolución Democrática, señala claramente que resulta infundado el citado incidente de aclaración en virtud de que como lo señala en su considerando tercero los puntos planteados por la autoridad responsable resultan inatendibles puesto que la Sala Superior no puede hacer pronunciamiento alguno, puesto que no fueron estudiados por no haber formado parte de la litis originalmente planteada, ya que ésta versa exclusivamente sobre la forma en que deben determinarse o fijarse los topes a los gastos de campañas y precampañas, y no, sobre los recursos que legalmente le corresponden a cada instituto político. Es decir el órgano jurisdiccional no juzgó nunca sobre qué tipo de financiamiento se podía o no utilizar para gastos de campaña.

En tal virtud resulta que aclarado el punto relativo a que el origen del financiamiento no forma parte de la litis originalmente planteada, y dado que la aclaración no modifica en absoluto los criterios del Tribunal Electoral para determinar los topes de gastos de campaña se procede a la explicación de la fórmula de conformidad con los criterios sustentados en el considerando cuarto de dicha sentencia.

CUARTO.- Que el primero de los criterios establecidos por el tribunal consiste en incluir en los topes de gastos de campaña los gastos de propaganda, los operativos de campañas y los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, de lo que resulta que la opción más confiable para conocer de manera objetiva qué costo representa para los partidos políticos los gastos a que se refiere el artículo 64, fracciones III, IV, V y VI de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales como son los de propaganda; operativos de la campaña; de propaganda en prensa, radio y televisión; los realizados en lugares alquilados; propaganda utilitaria; sueldos; salarios del personal eventual; arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; transporte de material y personas; viáticos, mensajes, anuncios publicitarios; es el utilizar la cantidad total que como financiamiento público se otorga a los partidos políticos para la obtención del sufragio popular que asciende a la cantidad de 41,737,882.88 (cuarenta y un millones setecientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y dos 88/100 M.N.) la que a su vez podríamos dividir entre el número de partidos políticos que participan en la elección que en este caso son 11 lo que nos arroja un resultado de 3,794,352.99 (tres millones setecientos noventa y cuatro trescientos cincuenta y dos 99/100 M.N.) y dividirlo entre la lista nominal de electores que es de 1,434,895 (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco) para obtener así un costo mínimo por elector que resulta la cantidad de 2.64 (dos punto sesenta y cuatro.)

De esta forma se obtiene un costo mínimo de campaña cierto con datos objetivos del costo de los gastos operativos y de campaña realizados por los partidos políticos en la elección próxima

pasada, ajustados a esta elección, cumpliendo así con el primero de los criterios establecidos en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO.- Que otro de los criterios consiste en tomar en cuenta aspectos geográficos, por lo cual se analizó el número de las secciones con que cuenta cada uno de los municipios y distritos, así como las condiciones geográficas que existen en cada uno de ellos, su extensión territorial y la facilidad o dificultad de acceso a los centros de población, resultando de todo ello que las condiciones geográficas coinciden casi en su totalidad con las demográficas dado que aún y cuando existan municipios muy extensos, en las cabeceras municipales es en donde se concentra el mayor núcleo de población por lo que ante tales condiciones resulta que además de dichos factores debemos tomar en cuenta, el número de municipios y de distritos que existen en el Estado; para ello multiplicamos el factor por el número de municipios 38 (treinta y ocho) y a su vez por el número de distritos 20 (veinte) para obtener así un factor para cada una de las elecciones que es de 100.32 (cien punto treinta y dos) para ayuntamientos y de 52.80 (cincuenta y dos punto ochenta) para diputados.

SEXTO.- Que el tercer criterio señalado por el Tribunal consiste en tomar en cuenta el número de días de campaña para cada uno de los distritos y municipios y toda vez que por lo que hace a los municipios, se establecen diferentes tiempos de campaña, se propone que la operación para obtener el factor se realice sobre el número más alto de días de campaña que señala la ley, toda vez que si se obtiene un promedio o si se divide el factor entre los diferentes días de campaña nos arrojaría diversos factores que incrementarían los topes de campaña en los municipios con menor población electoral y con menos días de campaña, lo que ocasionaría que municipios muy pequeños tuvieran topes de campaña muy cercanos e incluso mayores a los de municipios medianos y a su vez que municipios medianos tuvieran topes muy cercanos a los de los municipios grandes, lo cual va en contra del sentido de la legislación que recortó los tiempos de campaña para eficientar recursos económicos y humanos; es por esto que proponemos tomar en cuenta el mayor número de días de campaña para ayuntamientos, 35 (treinta y cinco), que coincide con el número de días de las campañas de diputados por lo cual se dividiría el factor señalado en el considerando que antecede para municipios entre 35 (treinta y cinco) días de campaña que nos daría un factor de 2.87 (dos punto ochenta y siete) y para diputados de 1.51 (uno punto cincuenta y uno).

SÉPTIMO.- Como último criterio tenemos que señala el Tribunal los factores demográficos, es decir la lista nominal de electores, por lo que se propone se utilice la lista nominal de electores con corte al 31 de enero del año de la elección ya que es la que señala la ley en su artículo 26, como base para determinar el número de integrantes de los ayuntamientos, y que es de 1,434,895 (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco) electores.

Dado lo anterior, se multiplica el factor obtenido para cada una de las elecciones por la lista nominal de cada municipio o distrito y el resultado son los topes de gastos de campaña para cada una de las elecciones, salvo el caso de que el resultado sea inferior a \$20, 000 (veinte mil pesos) en cuyo caso se tomará como tope esta cantidad.

En cuanto a los topes de gastos de precampaña se multiplica el tope de gasto de campaña de cada municipio o distrito por 15% para obtener así el porcentaje que señala la ley como tope de gastos de precampañas.

Dichos gastos deberán especificarse, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, en un apartado especial del informe trimestral de gastos ordinarios que presenten al Instituto.

En atención a lo anteriormente señalado la aplicación de los topes de campañas y precampañas sería la siguiente:

TOPES GASTOS DE CAMPAÑA Y PRECAMPAÑA 2002				
PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS				
		LISTA NOMINAL	TOPES DE CAMPAÑA	TOPES DE PRECAMPAÑA
	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DEL SUFRAGIO PUPULAR DIVIDIDO ENTRE ONCE PARTIDOS Y DIVIDIDO ENTRA LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES		\$2.64	
	MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MUNICIPIOS (38) Y DIVIDIDO ENTRE LOS DIAS DE CAMPAÑA (35)		\$2.87	
	MULTIPLICAR FACTOR POR LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE CADA MUNICIPIO		\$2.87	0.15
1	ABASOLO	934	\$20,000.00	\$3,000.00
2	ACUÑA	59,301	\$170,193.87	\$25,529.08
3	ALLENDE	13,134	\$37,694.58	\$5,654.19
4	ARTEAGA	11,832	\$33,957.84	\$5,093.68
5	CANDELA	1,216	\$20,000.00	\$3,000.00
6	CASTAÑOS	14,836	\$42,579.32	\$6,386.90
7	CUATROCIÉNEGAS	7,236	\$20,767.32	\$3,115.10
8	ESCOBEDO	1,838	\$20,000.00	\$3,000.00
9	FRANCISCO I. MADERO	31,293	\$89,810.91	\$13,471.64
10	FRONTERA	40,239	\$115,485.93	\$17,322.89
11	GENERAL CEPEDA	7,311	\$20,982.57	\$3,147.39
12	GUERRERO	1,330	\$20,000.00	\$3,000.00
13	HIDALGO	705	\$20,000.00	\$3,000.00
14	JIMÉNEZ	5,795	\$20,000.00	\$3,000.00
15	JUÁREZ	1,019	\$20,000.00	\$3,000.00
16	LAMADRID	1,329	\$20,000.00	\$3,000.00
17	MATAMOROS	57,419	\$164,792.53	\$24,718.88
18	MONCLOVA	124,951	\$358,609.37	\$53,791.41
19	MORELOS	4,771	\$20,000.00	\$3,000.00
20	MÚZQUIZ	40,736	\$116,912.32	\$17,536.85
21	NADADORES	3,877	\$20,000.00	\$3,000.00
22	NAVA	11,969	\$34,351.03	\$5,152.65
23	OCAMPO	6,228	\$20,000.00	\$3,000.00
24	PARRAS	25,743	\$73,882.41	\$11,082.36
25	PIEDRAS NEGRAS	83,909	\$240,818.83	\$36,122.82
26	PROGRESO	2,297	\$20,000.00	\$3,000.00
27	RAMOS ARIZPE	22,401	\$64,290.87	\$9,643.63
28	SABINAS	34,087	\$97,829.69	\$14,674.45
29	SACRAMENTO	1,342	\$20,000.00	\$3,000.00

30	SALTILLO	338,077	\$970,280.99	\$145,542.15
31	SAN BUENAVENTURA	13,227	\$37,961.49	\$5,694.22
32	SAN JUAN DE SABINAS	28,327	\$81,298.49	\$12,194.77
33	SAN PEDRO	58,815	\$168,799.05	\$25,319.86
34	SIERRA MOJADA	2,948	\$20,000.00	\$3,000.00
35	TORREÓN	350,537	\$1,006,041.19	\$150,906.18
36	VIESCA	12,013	\$34,477.31	\$5,171.60
37	VILLA UNIÓN	3,887	\$20,000.00	\$3,000.00
38	ZARAGOZA	7,986	\$22,919.82	\$3,437.97
	TOTAL	1,434,895	\$4,304,737.73	\$645,710.66

TOPES GASTOS DE CAMPAÑA Y PRECAMPAÑA 2002				
PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA				
		TOTAL LISTA NOMINAL	TOPES DE CAMPAÑA	TOPES DE PRECAMPAÑA
	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DEL SUFRAGIO PUPULAR DIVIDIDO ENTRE ONCE PARTIDOS Y DIVIDIDO ENTRA LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES		\$2.64	
	MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE DISTRITOS (20) Y DIVIDIDO ENTRE LOS DÍAS DE CAMPAÑA (35)		\$1.51	
	MULTIPLICAR FACTOR POR EL TOTAL DE LA LISTA NOMINAL DE CADA DISTRITO		\$1.51	0.15
I	SALTILLO	68086	\$102,809.86	\$15,421.48
II	SALTILLO	91035	\$137,462.85	\$20,619.43
III	SALTILLO	86729	\$130,960.79	\$19,644.12
IV	SALTILLO	81800	\$123,518.00	\$18,527.70
V	PARRAS	77714	\$117,348.14	\$17,602.22
VI	MATAMOROS	69432	\$104,842.32	\$15,726.35
VII	TORREÓN	57665	\$87,074.15	\$13,061.12
VIII	TORREÓN	59205	\$89,399.55	\$13,409.93
IX	TORREÓN	69673	\$105,206.23	\$15,780.93
X	TORREÓN	71895	\$108,561.45	\$16,284.22
XI	TORREÓN	92099	\$139,069.49	\$20,860.42
XII	FRANCISCO I. MADERO	47705	\$72,034.55	\$10,805.18
XIII	SAN PEDRO	58815	\$88,810.65	\$13,321.60
XIV	FRONTERA	56417	\$85,189.67	\$12,778.45

XV	MONCLOVA	68274	\$103,093.74	\$15,464.06
XVI	MONCLOVA	77260	\$116,662.60	\$17,499.39
XVII	SABINAS	61033	\$92,159.83	\$13,823.97
XVIII	MÚZQUIZ	69063	\$104,285.13	\$15,642.77
XIX	ACUÑA	85051	\$128,427.01	\$19,264.05
XX	PIEDRAS NEGRAS	85944	\$129,775.44	\$19,466.32
	TOTAL	1434895	\$2,166,691.45	\$325,003.72

(RÚBRICA)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
LIC. KARLA SAMPERIO FLORES

(RÚBRICA)
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DR. MIGUEL ANGEL DE LOS SANTOS GONZÁLEZ

(RÚBRICA)
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. LUIS ROBERTO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

(RÚBRICA)
PARTIDO DEL TRABAJO
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG.

(RÚBRICA)
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
LIC. MARCO ANTONIO MADAHUAR ONGAY.

(RÚBRICA)
PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE
C. SAMUEL ACEVEDO FLORES

(RÚBRICA)
PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA
C. MARIO ALBERTO LOYA SEPÚLVEDA

(RÚBRICA)
PARTIDO DE LA LIBERTAD
LIC. OSCAR MANUEL OLVEDA RAMÍREZ

(RÚBRICA)
PARTIDO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA
LIC. RICARDO TORRES MENDOZA

(RÚBRICA)
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA
C. HAROLDO J. GUTIÉRREZ CÁRDENAS

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 63/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 138, fracción I, inciso 4, **ACUERDA: Una vez evaluada la asistencia de los ciudadanos insaculados a los cursos de capacitación, aprobar que se convoque abiertamente a la ciudadanía en general para que asista a los cursos de capacitación para designar a los funcionarios de casilla faltantes, convocatoria que se publicará en los principales medios impresos de comunicación de circulación estatal conforme al formato propuesto por la Dirección General del Instituto, en los siguientes términos:**

“El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, inciso 4, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CONVOCA

A la ciudadanía coahuilense en general con el propósito de que acuda a los cursos de capacitación electoral para aspirantes a funcionarios de mesa directiva de casilla. Cursos que se impartirán en los municipios, centros y fechas que se detallan a continuación:

NOTA: Aquí se anotará, por región, la relación de municipios, centros y fechas en que se impartirán los cursos, tanto en el área urbana como en la rural.

Estos cursos tendrán una duración de dos horas y podrás asistir a una o varias sesiones. La capacitación en los Comités Municipales y Distritales Electorales es permanente. La elección para renovar diputados al Congreso local y los 38 ayuntamientos de la entidad será el próximo 29 de septiembre.

PARTICIPA, CONTAMOS CONTIGO !!!

Teléfono en Saltillo: (844) 415-41-55”

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 64/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 138, fracción I, inciso 5, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza **ACUERDA: Se autoriza a la Dirección General del Instituto para que dote a los Comités Municipales Electorales del apoyo técnico que requieran a efecto de que realicen la segunda insaculación para integrar las mesas directivas de casilla que funcionarán en la jornada electoral que tendrá verificativo el 29 de septiembre de 2002.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 65/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 138, fracción II, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar que una vez obtenidos los resultados de los cursos de capacitación de los candidatos a integrar las mesas directivas de casilla y realizada la segunda insaculación, se designe a los secretarios técnicos de dichas casillas conforme al siguiente mecanismo: se considerarán para ocupar ese cargo a las personas en atención a los siguientes porcentajes el 45% a la evaluación, 40% a la disponibilidad y 15% en cuanto a dar preferencia a aquellos que resultaron insaculados.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
6 DE JULIO DE 2002**

ACUERDO NÚMERO 66/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 91, fracción XVII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 201 y 202 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Que la Universidad Tecnológica de Coahuila opere el día de la jornada electoral el Sistema de Resultados Preliminares Electorales en los términos de su propuesta técnica y económica.**

Propuestas que se anexan a la presente acta para los efectos a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 67/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XIX, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Aprobar, en atención a la solicitud de los partidos políticos que integran el Consejo General, se realice un monitoreo del comportamiento de los medios de comunicación durante las campañas electorales, en los términos de la propuesta formulada por el Instituto.**

Propuesta que se anexa a la presente acta para todos los efectos a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 68/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 72 y 77 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y conforme al acuerdo 14/2002 de fecha 15 de marzo de 2002, **ACUERDA: Aprobar las modificaciones presentadas por la Dirección General del Instituto respecto a la integración de los Comités Municipales y Distritales Electorales que se menciona a continuación:**

DISTRITO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUIDO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUTO
V PARRAS	CONSEJERO PROPIETARIO GREGORIO ALVARADO SALAS	NUEVO INGRESO ARMANDO RAMIREZ ORTIZ

MUNICIPIO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUIDO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUTO
CANDELA	SECRETARIO PROPIETARIO JACINTO ALVAREZ MUÑOZ	SECRETARIO SUPLENTE MAYRA TOMASA RODRIGUEZ GAYTAN
LAMADRID	CONSEJERO PROPIETARIO VICENTE MENDIOLA RODRIGUEZ	CONSEJERO SUPLENTE VELIA ARMENDARIZ PEREZ
SABINAS	SECRETARIO PROPIETARIO MARIO ALBERTO FLORES NEGRETE	NUEVO INGRESO SONIA KARINA GARZA SOTO
SAN JUAN DE SABINAS	SECRETARIO PROPIETARIO JORGE LUIS MARTINEZ MARFIL	SECRETARIO PROPIETARIO COMITE MUNICIPAL DE SABINAS MARIO ALBERTO MARTINEZ MARFIL
ZARAGOZA		

	CONSEJERO PROPIETARIO MYRIAM AZALEA RAMIREZ GONZALEZ	NUEVO INGRESO ANABEL GALINDO ARREDONDO
--	---	--

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 69/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXIX, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, inciso 5, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar la designación, realizada mediante el procedimiento de insaculación, de los secretarios técnicos que integrarán las mesas directivas de casilla que funcionarán el día de la jornada electoral a celebrarse el 29 de septiembre de 2002, así como facultar al Presidente del Consejo General de este Instituto para que realice los cambios necesarios en el supuesto de que alguno de los secretarios técnicos designados no acepte el cargo o se encuentre imposibilitado para ejercerlo, cambios que se llevarán a cabo, en todo caso, de entre los ciudadanos que integren la lista de capacitados del Comité Municipal Electoral respectivo.**

Relación de secretarios técnicos designados que se anexa a la presente acta para todos los efectos a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 70/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 119 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar el Dictamen Definitivo N° 01/02 emitido por la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana mediante el cual se designa a los CC. José García Sánchez, Mónica Ramos Clamont Montfort, José Francisco Gerardo Vargas de Santiago, Jorge Chávez Martínez y Gloria Martha Riojas Dávila como los ciudadanos coahuilenses que conformarán el Consejo de Participación para la Agenda Comunitaria Estatal.**

Dictamen que se anexa a la presente acta para todos los efectos a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 71/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 72 y 77 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y conforme al acuerdo 14/2002 de fecha 15 de marzo de 2002, **ACUERDA: Aprobar las modificaciones presentadas por la Dirección General del Instituto respecto a la integración de los Comités Municipales y Distritales Electorales que se menciona a continuación:**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 72/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXI, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 63, 64, 77 y demás relativos de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza **ACUERDA:** De conformidad con lo dispuesto por el considerando segundo del acuerdo número 62/2002 mediante el cual se aprobaron los topes de gastos de campaña el cual hace referencia al considerando cuarto de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que señala: “El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana deberá dictar un nuevo acuerdo, mediante el cual, se fije, para cada elección, un sólo tope a los gastos de precampañas y campañas para los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, que debe ser igual para todos los contendientes...” y aunado a que en las consideraciones expuestas por los diversos partidos políticos que solicitaron la aclaración de la sentencia del Tribunal dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral expediente SUP-JRC-096/2002, solicitan un trato igualitario para poder competir en las próximas elecciones; y que además según lo dispuesto por el artículo 64, fracción I, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Coahuila, los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en las campañas electorales, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; y que según el artículo 77, fracción II, de la citada ley los partidos políticos que pretendan postular un mismo candidato, lista, fórmula o planilla deberán manifestar en el convenio que presenten las aportaciones de cada uno de los partidos para los gastos de la campaña.

En este sentido y en base a las consideraciones expuestas se acuerda que para el caso de las candidaturas comunes los partidos políticos deberán respetar los topes de gastos de campaña fijados para las elecciones de cada uno de los ayuntamientos y de cada uno de los distritos señalando en el convenio respectivo la cantidad que aportará cada partido a la campaña de la candidatura común; cantidades que sumadas no podrán en ningún caso rebasar los topes fijados según acuerdo 62/2002 de fecha 18 de Junio del año en curso.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 73/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza **ACUERDA: Aprobar que los Secretarios Técnicos de los Comités Municipales y Distritales Electorales realicen la certificación de las copias de las credenciales de elector que les sean presentadas, previo cotejo con la credencial de elector original, con motivo de los registros de candidatos de los partidos políticos.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 74/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° _____ que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos _____ mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del ayuntamiento de _____, que se resuelve en los siguientes términos:**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 75/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 06/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por Notario Público presentado por los PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, Y el ciudadano BENJAMÍN CÁRDENAS PÉREZ A QUIEN SE POSTULA COMO CANDIDATO COMÚN PARA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA Y A SU RESPECTIVA PLANILLA COMÚN.

CARGO	PROPIETARIO
<i>PRESIDENTE</i>	<i>BENJAMIN CÁRDENAS PÉREZ</i>
<i>1º REGIDOR</i>	<i>ROGELIO ROMÁN MARTÍNEZ DEL BOSQUE</i>
<i>2º REGIDOR</i>	<i>SILVIA CRISTINA ARELLANO IBARRA</i>
<i>3º REGIDOR</i>	<i>GONZALO ESCOBEDO SALAZAR</i>
<i>4º REGIDOR</i>	<i>LÁZARO AMAYA MARTÍNEZ</i>
<i>5º REGIDOR</i>	<i>JOSÉ ANGEL MEDINA MONTAÑEZ</i>
<i>6º REGIDOR</i>	<i>FERNANDO ARGUIJO HERNÁNDEZ</i>
<i>7º REGIDOR</i>	<i>REYNA CORTINAS FLORES</i>
<i>8º REGIDOR</i>	<i>MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLA GALINDO</i>
<i>SÍNDICO</i>	<i>GUILLERMO SANTELLANO GARCÍA</i>
CARGO	SUPLENTE
<i>1º REGIDOR</i>	<i>BLANCA ESTHELA REVELES DE LA CERDA</i>
<i>2º REGIDOR</i>	<i>DORA GEORGINA VALVERDE ROBLEDO</i>
<i>3º REGIDOR</i>	<i>MARÍA AURORA GUERRA MARTÍNEZ</i>
<i>4º REGIDOR</i>	<i>FLORENTINO AMÉRICO REYES GARCÍA</i>

5º REGIDOR	JUAN QUISTIAN VALENZUELA
6º REGIDOR	OCTAVIANO SAUCEDO RAMÍREZ
7º REGIDOR	BONIFACIO MEDINA MARTÍNEZ
8º REGIDOR	EDMUNDO ARGUIJO MACIEL
SÍNDICO	RITO VELAZQUEZ HERNÁNDEZ

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 76/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 07/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: del Trabajo, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila mediante el cual postulan**

candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por Notario Público presentado por los PARTIDOS DEL TRABAJO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA y el ciudadano JOSÉ HUMBERTO MÚZQUIZ GUEDEA A QUIEN SE POSTULA COMO CANDIDATO COMÚN PARA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA, Y A SU RESPECTIVA PLANILLA COMÚN.

CARGO	PROPIETARIO
PRESIDENTE	JOSÉ HUMBERTO MÚZQUIZ GUEDEA
1º REGIDOR	NORBERTO SAHAGUN FLORES
2º REGIDOR	MARÍA DE LOURDES ESCALERA GONZÁLEZ
3º REGIDOR	RODOLFO VAZQUEZ HERNÁNDEZ
4º REGIDOR	DIEGO DE LA GARZA RODRÍGUEZ
5º REGIDOR	DORA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
6º REGIDOR	FRANCISCA ARTEAGA MORENO
7º REGIDOR	GLORIA MUÑOZ HIDALGO
8º REGIDOR	GABRIELA MARTÍNEZ CASTILLO
SINDICO	ROBERTO PÉREZ HERRERA
SUPLENTE	
NATALIA HERNÁNDEZ BERMUDEZ	
FRANCISCO CASTAÑEDA ORTÍZ	
ERVEY DE LA CRUZ PRIETO	
JAVIER MARTÍNEZ PINEDA	
JOSÉ APOLONIO GONZÁLEZ MORENO	
LUISA HERNÁNDEZ ROBLES	
ALEJANDRO GARZA DE LA GARZA	
MIRIAM GALVÁN TEJEDA	
SONIA MARGARITA SALAZAR HERNÁNDEZ	

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 77/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 08/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del ayuntamiento de Nava, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por Notario Público presentado por los partidos de la revolución democrática Y unidad democrática de Coahuila, y el ciudadano JESÚS OLIDEN HERNÁNDEZ a quien se postula como candidato común para presidente DEL AYUNTAMIENTO DEL municipio de NAVA, Coahuila Y A SU RESPECTIVA PLANILLA COMÚN.

<i>CARGO</i>	<i>PROPIETARIO</i>
<i>PRESIDENTE</i>	<i>JESÚS OLIDEN HERNÁNDEZ</i>
<i>1º REGIDOR</i>	<i>ANASTASIO VITAL SANTOS</i>
<i>2º REGIDOR</i>	<i>ELSA MARIA GARZA VILLARREAL</i>
<i>3º REGIDOR</i>	<i>JESÚS ANDRES AGUILAR VILLA</i>
<i>4º REGIDOR</i>	<i>ELISEO VILLA VILLARREAL</i>
<i>5º REGIDOR</i>	<i>FRANCISCA MOTA GONZÁLEZ</i>
<i>SINDICO</i>	<i>ARTURO IBARRA FERNÁNDEZ</i>
<i>SUPLENTES</i>	
<i>SANTIAGO ESPINO ESPARZA</i>	
<i>OLIVERIO MESA MARTINEZ</i>	
<i>RAFAEL FERNANDO OLIVA RUIZ</i>	
<i>RUBEN PADILLA DELGADO</i>	
<i>MARTHA ELENA LARA</i>	
<i>MARICELA PORTILLO</i>	

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 78/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 09/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: Cardenista Coahuilense y del Trabajo mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del ayuntamiento de Parras de la Fuente, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por Notario Público presentado por los PARTIDOS CARDENISTA COAHUILLENSE Y PARTIDO DEL TRABAJO y el ciudadano JOSÉ AGUILAR SALAZAR A QUIEN SE POSTULA COMO CANDIDATO COMÚN PARA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA, Y A SU RESPECTIVA PLANILLA COMÚN.

CARGO	PROPIETARIO
PRESIDENTE	JOSÉ AGUILAR SALAZAR
1º REGIDOR	MARÍA TRINIDAD CABRERA PADILLA
2º REGIDOR	RAFAEL MONTELONGO ACOSTA
3º REGIDOR	JERÓNIMO TREVIÑO PAMANES
4º REGIDOR	DORA GUADALUPE GUTIÉRREZ ALVARADO
5º REGIDOR	FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS GARCIA
6º REGIDOR	MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ MONREAL
7º REGIDOR	ANTONIO ABASTA RODRÍGUEZ
SINDICO	BERTA ARACELI DE LA CERDA VALERIO

SUPLENTES
MARCELA HERRERA SALAZAR
MARÍA DEL CARMEN HURTADO GALLARDO
VICTOR GARCÍA SUAREZ

VICTOR HUGO JARAMILLO GARCÍA
CLAUDIA JULIETA GARCÍA MARTÍNEZ
GUILLERMO DÁVILA RODRÍGUEZ
TAURINO PEDRO AGUILAR VARGAS
MARTHA PATRICIA VERASTEGUI ESPINOZA

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 79/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 10/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: Cardenista Coahuilense, Unidad Democrática de Coahuila y Alianza Social mediante el cual postulan candidatos**

comunes para ocupar los cargos de elección popular del ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por Notario Público presentado por los PARTIDOS CARDENISTA COAHUILENSE, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, ALIANZA SOCIAL y el ciudadano DR. ELEAZAR COBOS BORREGO A QUIEN SE POSTULA COMO CANDIDATO COMÚN PARA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, Y A SU RESPECTIVA PLANILLA COMÚN.

CARGO	PROPIETARIO
PRESIDENTE	ELEAZAR COBOS BORREGO
1º REGIDOR	MARÍA EVANGELINA ARROYO PIÑA
2º REGIDOR	GUILLERMO ALONSO FARIAS FLORES
3º REGIDOR	JOSÉ LUIS RAMÍREZ BAEZA
4º REGIDOR	HECTOR MANUEL PORTILLO VALDEZ
5º REGIDOR	AIDÉ NELI TORRES ROMERO
6º REGIDOR	CARLOS FRANCISCO LÓPEZ REYES
7º REGIDOR	JAIME GERARDO SANDOVAL GALVÁN
8º REGIDOR	LUIS ALONSO ROBLEDO ESMERALDA
9º REGIDOR	MARÍA ISABEL GUERRA ORTIZ
10º REGIDOR	SALVADOR DE LA FUENTE DE HOYOS
SINDICO	FRANCISCO SÁNCHEZ DELGADO

SUPLENTES
JOSÉ ANTONIO ALVAREZ CHAVARRIA
LINDA LIZETTE COBOS SALINAS
MARÍA ELENA VAZQUEZ GARZA
MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ
LEONEL ARMANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
JOSEFINA ENRIQUEZ GARCIA
JOSÉ HUGO ESQUIVEL SOTO
FERNANDO NEGRETE CÁRDENAS
ALMA LUCIA NEGRETE CÁRDENAS
JESÚS PORTILLO HERNÁNDEZ
ALMA ROSA MORALES PAZ

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 80/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 11/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: del Trabajo, de la Revolución Democrática y Convergencia por la Democracia mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por Notario Público presentado por los PARTIDOS DEL TRABAJO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, Y el ciudadano FÉLIX FERNANDO RUÍZ DE LA ROSA A QUIEN SE POSTULA COMO CANDIDATO COMÚN PARA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA Y SU RESPECTIVA PLANILLA.

<i>PRESIDENTE</i>	<i>FÉLIX FERNANDO RUÍZ DE LA ROSA (EXTERNO)</i>	
<i>1º REGIDOR</i>	<i>LAURA ELENA TORRES GUERRA (EXTERNO)</i>	<i>EDGAR CORTEZ GUEDEA (EXTERNO)</i>
<i>2º REGIDOR</i>	<i>MARCO ANTONIO PIÑA MÚZQUIZ (PRD)</i>	<i>MARÍA ELENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (PRD)</i>
<i>3º REGIDOR</i>	<i>ARTURO ÁVILA DÍAZ (PRD)</i>	<i>ESTHER FERNÁNDEZ ALEMÁN (PRD)</i>
<i>4º REGIDOR</i>	<i>GLORIA ALICIA GUAJARDO RIVERA (PRD)</i>	<i>JESÚS FLORES NIEVES (PRD)</i>
<i>5º REGIDOR</i>	<i>JUAN VÁZQUEZ MONTOYA (PRD)</i>	<i>SUSANA RÍOS ENRIQUEZ (PRD)</i>
<i>6º REGIDOR</i>	<i>ROSA MARÍA GARCÍA RAMÍREZ (CD)</i>	<i>JORGE SERGIO PUERTAS CASTILLO (CD)</i>
<i>7º REGIDOR</i>	<i>ANTONIO CARMONA PÉREZ (PT)</i>	<i>JOSÉ CARLOS SANTOS REYNA (PT)</i>
<i>8º REGIDOR</i>	<i>LUIS ARTURO TREVIÑO ROMO (EXTERNO)</i>	<i>LUIS ROBERTO JIMÉNEZ VAZQUEZ (PRD)</i>
<i>9º REGIDOR</i>	<i>ELSA RODRÍGUEZ ELIZONDO (EXTERNO)</i>	<i>ALMA LETICIA FLORES MONSIVAIS (EXTERNO)</i>
<i>10º REGIDOR</i>	<i>NORMA VERÓNICA ALVARADO MARTÍNEZ (EXTERNO)</i>	<i>JUAN COVARRUBIAS CARMONA (EXTERNO)</i>
<i>SÍNDICO</i>	<i>OSCAR DE LA GARZA JIMÉNEZ (PRD)</i>	<i>LUZ ELENA DÍAZ DE LA GARZA (PRD)</i>

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 81/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 12/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: del Trabajo y de la Revolución Democrática mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por Notario Público presentado por los PARTIDOS DEL TRABAJO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y el ciudadano HÉCTOR GUSTAVO RESENDIZ DE LA FUENTE A QUIEN SE POSTULA COMO CANDIDATO COMÚN PARA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABINAS, COAHUILA Y A SU RESPECTIVA PLANILLA COMÚN.

CARGO	PROPIETARIO
PRESIDENTE	HÉCTOR GUSTAVO RESENDIZ DE LA FUENTE
1º REGIDOR	OSCAR MORENO RAMOS
2º REGIDOR	CESAR A. MARTÍNEZ AGUILAR
3º REGIDOR	ALMA HELIDA RAMÍREZ CUELLAR
4º REGIDOR	GUADALUPE MORALES IBARRA
5º REGIDOR	MIGUEL GARCIA PARRA
6º REGIDOR	MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
7º REGIDOR	JOSÉ LUIS OSNAYA SÁNCHEZ
8º REGIDOR	RAFAEL BAÑUELOS NEAVES
SÍNDICO	JORGE A. VEGA LÓPEZ

<i>SUPLENTE</i>
<i>SANTOS HÉCTOR MUÑOZ DE HOYOS</i>
<i>MARTHA ALICIA ROSALES GONZÁLEZ</i>
<i>MARTINA PIÑA PALOS</i>
<i>FRANCISCO MARTÍNEZ IBARRA</i>
<i>DORA ELIA MUÑOZ SEGOVIA</i>
<i>ANA MARÍA ORTÍZ REYES</i>
<i>NATALIA ROMO CERDA</i>
<i>PEDRO RODRÍGUEZ DÍAZ</i>
<i>JUANA CELSA ALEMÁN TORRES</i>

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 82/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 13/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: del Trabajo, de la Revolución Democrática, Unidad Democrática de Coahuila y Cardenista Coahuilense mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por Notario Público presentado por los PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, CARDENISTA COAHUILENSE Y PARTIDO DEL TRABAJO y el ciudadano DR. ELEUTERIO LÓPEZ PÉREZ A QUIEN SE POSTULA COMO CANDIDATO COMÚN PARA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA, Y A SU RESPECTIVA PLANILLA COMÚN.

CARGO	PROPIETARIO
PRESIDENTE	ELEUTERIO LÓPEZ PÉREZ
1º REGIDOR	JAVIER VALERIO ANAYA
2º REGIDOR	GUILLERMO GUAJARDO VILLARREAL
3º REGIDOR	HECTOR ROGELIO RODRÍGUEZ CASAS
4º REGIDOR	MARTÍN REYES VELÁSQUEZ
5º REGIDOR	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RODRÍGUEZ
6º REGIDOR	GUILLERMO PRADO CORTEZ
7º REGIDOR	MARTHA GARCIA CASAS
8º REGIDOR	ANTONIA PARRA FAZ
9º REGIDOR	NORMA PALOMO REYNA
10º REGIDOR	LUZ YOLANDA BARAJAS FLOR
SINDICO	VICENTE CARLOS HUITRON DIAZ

<i>SUPLENTES</i>
<i>SOCORRO PORTILLO GARAY</i>
<i>SOLEDAD CORONEL VALDEZ</i>
<i>ROCIO CLAUDIA ROBLEDO MEDELLIN</i>
<i>ROBERTO CARLOS VILLA DELGADO</i>
<i>LUIS MANUEL FIGUEROA RODRÍGUEZ</i>
<i>JOSÉ VIDAL VARGAS LOA</i>
<i>ALEJANDRO BLADIMIR ESQUIVEL CABELLO</i>
<i>GILBERTO QUIROZ TORRES</i>
<i>MARÍA CAROLINA SALAS ARREGUIN</i>
<i>CLARA AGÜERO JARAMILLO</i>
<i>NORMA DELGADO PERALES</i>

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar”.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 83/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 14/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: de la Revolución Democrática, Unidad Democrática de Coahuila y del Trabajo, mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- Se tiene por desistido al PARTIDO DEL TRABAJO para participar en la Candidatura común para Ayuntamiento en el Municipio de San Pedro de las Colonias y se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos postulantes de la Candidatura Común, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se aprueba el Convenio Certificado por Notario Público presentado por los PARTIDOS DEL TRABAJO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA y el ciudadano EMILIO BICHARA MARCOS WONG PARA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAHUILA Y LA SIGUIENTE PLANILLA COMUN:

CARGO	PROPIETARIO
PRESIDENTE	EMILIO BICHARA MARCOS WONG
1º REGIDOR	RUBEN AVILA TORRES
2º REGIDOR	ERNESTO CALDERA CORREA
3º REGIDOR	JUANA MARIA ORTIZ ARZAVE
4º REGIDOR	ROBERTO HERRERA GONZALEZ
5º REGIDOR	SAN JUANA JIMENEZ DIAZ
6º REGIDOR	CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ CRUZ
7º REGIDOR	JESÚS GONZALEZ MATA
8º REGIDOR	NICOLAS GONZALEZ PALACIOS
SÍNDICO	CARLOS CASTILLO CORDERO

<i>SUPLENTE</i>
<i>ROBERTO ORNELAS GARCÍA</i>
<i>ANTONIO PUENTES DÍAZ</i>
<i>DOLORES HERNÁNDEZ PUENTE</i>
<i>JESÚS MANUEL AGUILAR LOYA</i>
<i>HILDA ROSARIO CASTRO DURÁN</i>
<i>ANSELMO QUIROZ CERVANTES</i>
<i>JOSÉ DE JESÚS LOMAS APARICIO</i>
<i>NORMA LETICIA MARTÍNEZ ESTALA</i>
<i>JUVENTINO HERNÁNDEZ MOLINA</i>

TERCERO.-Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 84/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 15/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: del Trabajo, de la Revolución Democrática, y Unidad Democrática de Coahuila mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del ayuntamiento de Torreón, Coahuila y de los Distritos VII, VIII, IX, X y XI con cabecera en el municipio de Torreón, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por Notario Público presentado por los PARTIDOS DEL TRABAJO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, el ciudadano FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ A QUIEN SE POSTULA COMO CANDIDATO COMÚN PARA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA, Y A SU RESPECTIVA PLANILLA COMÚN.

CARGO	PROPIETARIO
PRESIDENTE	FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ
1º REGIDOR	MARIO LOZOYA SOTOMAYOR
2º REGIDOR	ORALIA ESPARZA RODRÍGUEZ
3º REGIDOR	ATHOS O. SILVA HERRERA
4º REGIDOR	MARÍA DE LOS ANGELES ZORRILLA ZORRILLA
5º REGIDOR	JAVIER PEÑA ABUSAID
6º REGIDOR	ESPERANZA RODRÍGUEZ LOMAS
7º REGIDOR	JUAN ANTONIO ZAPATA MONREAL
8º REGIDOR	CECILIA SALAS RAYOS
9º REGIDOR	MIGUEL CASTAÑEDA AMADOR
10º REGIDOR	ELSA SARMIENTO MARTÍNEZ
SINDICO	JUAN CARLOS GOMEZ FLORES

SUPLENTES
MARÍA EUGENIA VILLARREAL ABUSAID
OSCAR RODRÍGUEZ BALTAZAR
ARTURO ESPARZA RAMIREZ
MÓNICA MARINA SANTILLAN NARVAEZ
LUIS RAMOS GALIANO
ISAURA TORRES GURROLA
MARTHA BEATRIZ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
OSCAR FEDERICO MEDINA FRIAS
JOSÉ MARÍA SALAS CORDOVA
JESÚS BENJAMÍN FRAIRE ESPINO
ALDO MORATO MENCHACA

Además se aprueba como CANDIDATOS COMUNES para la elección de DIPUTADO PROPIETARIO POR EL DISTRITO VII A VICTOR SEVERO ORTÍZ AGUILAR Y COMO SUPLENTE MARIA ELENA CABRERA CAMARILLO; POR EL DISTRITO VIII COMO DIPUTADA PROPIETARIA GUADALUPE BEATRÍZ PORRAS LÓPEZ Y COMO SUPLENTE ARMANDO SALDIVAR RODRÍGUEZ; PARA DIPUTADO PROPIETARIO POR EL DISTRITO IX A MANUEL GERARDO MONTAÑA CARRILLO Y COMO SUPLENTE A FLORENCIA MARGARITA GUERRERO VIESCA; PARA DIPUTADO PROPIETARIO DEL DISTRITO X A SALVADOR MARTÍNEZ DE LEON Y COMO SUPLENTE A JAIME LÓPEZ ROMO Y EN EL DISTRITO XI COMO PROPIETARIO A JOSÉ ELIAS GARCIA VALENCIANO Y COMO SUPLENTE A GUSTAVO GALVÁN SILVA.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.

PRESIDENTE

SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 85/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 16/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: de la Revolución Democrática, y Unidad Democrática de Coahuila mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del Distrito VI con cabecera en el municipio de Matamoros, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por Notario Público presentado por los PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, y los ciudadanos GREGORIO CONTRERAS PACHECO PARA DIPUTADO PROPIETARIO Y A JESUS AGUILERA MAULEON COMO SUPLENTE a quienes postulan como CANDIDATOS COMUNES POR EL VI DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN MATAMOROS, COAHUILA.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.

PRESIDENTE

SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 86/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 17/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: del Trabajo, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del Ayuntamiento de Viesca, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por Notario Público presentado por los PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA y el ciudadano ADRIAN PUENTES ADRIANO PARA CANDIDATO A PRESIDENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VIESCA, COAHUILA Y LA SIGUIENTE PLANILLA COMÚN:

CARGO	PROPIETARIO
1º REGIDOR	JORGE LUIS SALAS SALINAS
2º REGIDOR	AGUSTIN MALDONADO BECERRA
3º REGIDOR	AGUSTIN JAIME CALAMACO GUERRERO
4º REGIDOR	FRANCISCO JAVIER APARICIO PALACIOS
5º REGIDOR	CARLOTA SALINAS M.
SÍNDICO	NOEMÍ OLGUIN ROMERO

SUPLENTE
MARIA DEL REFUGIO PANIAGUA
MARCO ARIEL LUNA SOLIS
JESUS MEJIA GUTIERREZ
BENITA TREJO MENDOZA
FRANCISCA ATILANO
MARIA ELENA CHAIREZ GUZMAN

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 87/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 18/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del Distrito XIX con cabecera en el municipio de Acuña, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- Se aprueba el Convenio Certificado por Notario Público presentado por los PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, y los ciudadanos EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA Y HUGO ROBERTO RAMÍREZ VELAZQUEZ propietario y suplente respectivamente, quienes aceptaron expresamente ser candidatos en la fórmula para DIPUTADO POR EL XIX DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 88/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 19/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: del Trabajo y Convergencia por la Democracia mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del Ayuntamiento de Acuña, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por Notario Público presentado por los PARTIDOS DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, Y el ciudadano JOSÉ SALVADOR FERNÁNDEZ GUERRA RIVERA A QUIEN SE POSTULA COMO CANDIDATO COMÚN PARA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA Y A SU RESPECTIVA PLANILLA.

CARGO	PROPIETARIO
PRESIDENTE	JOSÉ SALVADOR FERNÁNDEZ GUERRA RIVERO
1º REGIDOR	MOISÉS REYES CARDONA
2º REGIDOR	MARÍA DEL REFUGIO ESPINO URIAS
3º REGIDOR	ANGEL CRUZ MARTÍNEZ
4º REGIDOR	RICARDO COLÍN RAMOS
5º REGIDOR	RUPERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
6º REGIDOR	MARTHA GUADALUPE CASTELLANOS SANTOS
7º REGIDOR	HUMBERTO BURROLA ANDRADE
8º REGIDOR	ORALIA RUÍZ SOLIS
SÍNDICO	JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS

CARGO	SUPLENTE
1º REGIDOR	JUAN PABLO HERNÁNDEZ GARCÍA
2º REGIDOR	MARÍA ISABEL ESPARZA JUÁREZ
3º REGIDOR	JOSÉ MATA ESQUIVEL

<i>4º REGIDOR</i>	<i>AURELIA REYES FLORES</i>
<i>5º REGIDOR</i>	<i>TAMARA MAGAÑA MONTALVO</i>
<i>6º REGIDOR</i>	<i>MARILÚ ACOSTA BELTRÁN</i>
<i>7º REGIDOR</i>	<i>MARÍA DEL RAYO SOTO</i>
<i>8º REGIDOR</i>	<i>MODESTO ONOFE EMILIANO</i>
<i>SÍNDICO</i>	<i>ROMÁN RUÍZ CASTILLO</i>

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 89/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 20/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: de la Revolución Democrática, Unidad Democrática de Coahuila, Cardenista Coahuilense y de la Libertad mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del Ayuntamiento de Acuña, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por Notario Público presentado por los PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, CARDENISTA COAHUILENSE, PARTIDO DE LA LIBERTAD y el ciudadano ALFREDO GARZA CASTILLO A QUIEN SE POSTULA COMO CANDIDATO COMÚN PARA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA Y LA SIGUIENTE PLANILLA COMÚN:

CARGO	PROPIETARIO
1º REGIDOR	HILDA GRACIELA RIVERA FLORES
2º REGIDOR	LAYLA YAMILE MTANOUS CASTAÑO
3º REGIDOR	CUAUTEMOC CARRERA BRACHO
4º REGIDOR	ORALIA MONTE MAYOR BALLESTEROS
5º REGIDOR	JESÚS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
6º REGIDOR	GONZÁLO CAMPOS GONZÁLEZ
7º REGIDOR	JULIO PEREZ ARAUZA
8º REGIDOR	DR. EDUARDO ALEJANDRO ORTEGA OLIVAREZ
SÍNDICO	SALVADOR BOTELLO CARDENAS

SUPLENTE
SILVIA MARIA DE LA FUENTE
ANGELICA MORALES PALOMO
JUANA LARA YAÑEZ
GUILLERMO ARTURO ALDRETE PÉREZ

MARTÍN NEGRETE GONZÁLEZ
MARGARITA LÓPEZ OLICON
JOSÉ SANTOS SALDAÑA MARTÍNEZ
JESÚS DÁVILA ROBLES
ARTURO ARELLANO ZALDIVAR

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 90/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 24/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: Revolucionario Institucional y**

Verde Ecologista de México mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del Ayuntamiento de Abasolo, Allende, Acuña, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Morelos, Muzquis, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Sacramento, San Buenaventura, San Juan De Sabinas, Sierra Mojada, Villa Unión y Zaragoza, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Se niega la aprobación de todos y cada uno de los convenios de candidatura común suscritos por los PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO para postular candidatos comunes para los ayuntamientos DEL MUNICIPIO DE ABASOLO A SERGIO ALVARADO DEL TORO; A ESTEBAN BARRON ZULAICA POR EL MUNICIPIO DE ALLENDE; A MIGUEL ANGEL LOZANO ARIZPE POR ACUÑA; A JOSE SANTOS CARMONA MORENO POR EL MUNICIPIO DE ARTEAGA; POR CANDELA A JAVIER TIJERINA MENCHACA; POR CASTAÑOS A ARTURO RUBEN BARRERA BALLESTEROS; POR CUATROCIENEGAS A GABRIEL VILLARREAL JORDAN; POR ESCOBEDO A JESUS MARIA RANGEL; POR FRANCISCO I. MADERO A JOSE LUIS MARRUFO ALVAREZ; POR FRONTERA A JOSE LAURO VILLARREAL NAVARRO; POR GENERAL CEPEDA A JOSE LAZARO VAZQUEZ RAMOS; POR GUERRERO, A JESUS SAUCEDO ORNELAS; POR HIDALGO A JESUS ANTONIO GARCIA LONGORIA; POR JIMENEZ A AGAPITO BALDERAS ELIZONDO; POR JUAREZ A SERGIO KOBEL ROMANIA; POR LAMADRID A JOSE ARMENDARIZ ESQUIVEL; POR MATAMOROS A FELIPE MEDINA CERVANTES; POR MORELOS ROGELIO DE HOYOS PEREZ, POR MUZQUIZ A ELMER ARISTEO ROCHA MARTINEZ; POR NADADORES A PEDRO FLORES CARDENAS; POR NAVA A JUAN ANTONIO OSUNA CARDENAS; POR OCAMPO A JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ; POR PARRAS A IGNACIO SEGURA TENIENTE; POR PIEDRAS NEGRAS A CLAUDIO MARIO BAES GARZA; POR PROGRESO A RUBEN TREJO GARCIA; POR SACRAMENTO A RICARDO DE LA PAZ RAMOS; POR SANBUENAVENTURA A SEVERINO GARZA GUAJARDO; POR SAN JUAN DE SABINAS A JOSE LUIS GUADIANA TIJERINA; POR SIERRA MOJADA A CLEMENTE DE JESUS DE LA ROSA; POR VILLA UNION A MARIO HUMBERTO GONZALEZ VELA Y POR EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA A SAUL VARA RIVERA todos del estado de Coahuila.”

SEGUNDO.- Notifíquese al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, y al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO el acuerdo contenido en este dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se somete el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para los efectos legales correspondientes.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 91/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 04/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: del Trabajo y Unidad Democrática de Coahuila mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del ayuntamiento de Allende, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- Se niega la aprobación del Convenio Certificado por Notario Público presentado por los partidos deL TRABAJO Y UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, y el ciudadano JUAN JOSÉ ROMO CERVANTES a quien se postula como candidato común para presidente DEL AYUNTAMIENTO DEL municipio de ALLENDE, Coahuila, por no cumplir con los requisitos del artículo 77, fracción I de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como se hace referencia en el considerando segundo.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 92/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 21/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: Unidad Democrática de Coahuila y Cardenista Coahuilense mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del Ayuntamiento de Jiménez, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- Se niega la aprobación del convenio certificado por Notario Público presentado por los PARTIDOS UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE Y el ciudadano GERARDO ROMO GUTIÉRREZ COMO CANDIDATO COMÚN PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIMENEZ, COAHUILA, por no cumplir con los requisitos del artículo 77, fracción I de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como se hace referencia en el Considerando Segundo.

SEGUNDO.- Notifíquese a los PARTIDOS UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y CARDENISTA COAHUILENSE Y AL C. GERARDO ROMO GUTIÉRREZ para los efectos legales a que haya lugar.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 93/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 22/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del Distrito XIII con cabecera en el municipio de San Pedro, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- Se desecha el escrito presentado por los PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, y el ciudadano LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ respectivamente, a quien postularon como

candidato común para Diputado en el DISTRITO XIII LOCAL ELECTORAL, por no haber cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 77 de la ley en comento.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar”.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 94/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 23/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y de La Libertad mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del Ayuntamiento de Ramos**

Arizpe, San Pedro, Sabinas y Viesca, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Se niega la aprobación de todos y cada uno de los convenios de candidatura común suscritos por los PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y PARTIDO DE LA LIBERTAD para postular candidatos comunes para los ayuntamientos DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA A RAÚL JAVIER GONZÁLEZ VALDÉS; A JAIME MARTÍNEZ CEPEDA POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA COLONIAS; A HECTOR ESPARZA LÓPEZ POR SABINAS Y A GERMÁN GARCÍA REY POR EL MUNICIPIO DE VIESCA todos del estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Notifíquese al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y PARTIDO DE LA LIBERTAD el acuerdo contenido en este dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se somete el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para los efectos legales correspondientes.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 95/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 25/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: Revolucionario Institucional y de la Sociedad Nacionalista mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del Distrito: VII, VIII, IX, y XI con cabecera en el municipio de Torreón, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- Se niega la aprobación de los convenios de candidatura común suscritos por los PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA para postular CANDIDATOS COMUNES PARA DIPUTADOS LOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS DISTRITOS VII, VIII, IX, Y XI, para que contiendan en el proceso electoral a celebrarse este año en el Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese al PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA el acuerdo contenido en este dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se somete el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para los efectos legales correspondientes.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 96/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 26/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: Revolucionario Institucional, de la Sociedad Nacionalista y Verde Ecologista de México mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección popular del Distrito: VI, XII, XIII, XVII, XIX, XX con cabecera en los municipios de Matamoros, Francisco I. Madero, San Pedro, Sabinas, Acuña y Piedras Negras respectivamente, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- Se niega la aprobación de los convenios de candidatura común suscritos por los PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

para postular CANDIDATOS COMUNES PARA DIPUTADOS LOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS DISTRITOS VI, XII, XIII, XVII, XIX y XX, para que contiendan en el proceso electoral a celebrarse este año en el Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese al PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO el acuerdo contenido en este dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se somete el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para los efectos legales correspondientes.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 97/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 27/02 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben los Partidos: Revolucionario Institucional y de la Sociedad Nacionalista mediante el cual postulan candidatos comunes para ocupar los cargos de elección**

popular del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Se niega la aprobación del convenio de candidatura común suscrito por los REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA para postular candidata común para el ayuntamiento DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA.

SEGUNDO.- Notifíquese al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA el acuerdo contenido en este dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se somete el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para los efectos legales correspondiente.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 98/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus**

términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Unidad Democrática de Coahuila que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:

“ÚNICO.- Se aprueba el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Unidad Democrática de Coahuila.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 99/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente**

al año 2002 del Partido Acción Nacional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Se aprueba el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se aplique una sanción al Partido Acción Nacional, equivalente a una multa de DOSCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN ESTA CIUDAD CAPITAL la cual se ejecutará en los términos contenidos en el considerando Segundo de este dictamen, las razones expuestas en el mismo.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 100/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente**

al año 2002 del Partido Alianza Social que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:

“ÚNICO.- Se aprueba el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Alianza Social.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 101/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente**

al año 2002 del Partido Cardenista Coahuilense que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:

“ÚNICO.- Se aprueba el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Cardenista Coahuilense.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 102/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus**

términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Convergencia por la Democracia que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:

“ÚNICO.- Se aprueba el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Convergencia por la Democracia.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 103/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus**

términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido de la Libertad que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:

“ÚNICO.- Se aprueba el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido de la Libertad.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 104/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus**

términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido de la Revolución Democrática que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:

“ÚNICO.- Se aprueba el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido de la Revolución Democrática.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 105/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente**

al año 2002 del Partido Revolucionario Institucional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Se aprueba el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se aplica una sanción al Partido Revolucionario Institucional, equivalente a una multa de CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN ESTA CIUDAD CAPITAL la cual se ejecutará en los términos contenidos en el considerando Segundo de este dictamen, las razones expuestas en el mismo.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 106/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos

Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido de la Sociedad Nacionalista que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido de la Sociedad Nacionalista.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 107/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos

Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido del Trabajo que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido del Trabajo.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 108/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos

Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Verde Ecologista de México que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Verde Ecologista de México.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 109/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido**

Acción Nacional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Se aprueba el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se aplique una sanción al Partido Acción Nacional, equivalente a una multa de DOSCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN ESTA CIUDAD CAPITAL la cual se ejecutará en los términos contenidos en el considerando Segundo de este dictamen, las razones expuestas en el mismo.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 110/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Revolucionario Institucional**

que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Se aprueba el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se aplica una sanción al Partido Revolucionario Institucional, equivalente a una multa de CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN ESTA CIUDAD CAPITAL la cual se ejecutará en los términos contenidos en el considerando Segundo de este dictamen, las razones expuestas en el mismo.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 111/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 72 y 77 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y conforme al acuerdo 14/2002 de fecha 15 de marzo de 2002, **ACUERDA: Aprobar las modificaciones presentadas por**

la Dirección General del Instituto respecto a la integración de los Comités Municipales y Distritales Electorales que se menciona a continuación:

COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES

MUNICIPIO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUIDO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUTO
JUAREZ	SECRETARIA PROPIETARIA LAURA MARTINEZ LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE JUAN ELEUTERIO SAUCEDO GUAJARDO
SAN JUAN DE SABINAS	CONSEJERO PROPIETARIO OSCAR VAQUERA DURAN	NUEVO INGRESO DAVID EZAEL ROBLES QUINTANILLA

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 112/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXXVIII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila; y 51 fracción VI y X; 116; 117; 118; 119; 120; 121; y 122 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar que:**

- 1. La Propaganda electoral se colocará única y exclusivamente en los lugares públicos que los Comités Municipales Electorales establecieron para tal efecto, bajo los mecanismos y acuerdos que sobre el particular tomen en sesión formal. En cuanto a las plazas públicas se autoriza el uso del equipamiento en el área perimetral de las mismas y el interior de éstas.**
- 2. En cuanto al uso de espacios privados para la colocación de éste tipo de propaganda, por lo que hace a bardas y espectaculares o anuncios de éste tipo, se permite su colocación previa acreditación de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral quién fijará criterios y límites específicos en caso de ser necesario, a fin de que cada partido en cada ámbito municipal se adapte a sus condiciones geográficas y equipamiento urbano.**
- 3. Se permite el perifoneo, entrega de volantes o documentos, pega de calcomanías o entrega de objetos propagandísticos en áreas o vías públicas siempre y cuando se cuente con el permiso de la autoridad correspondiente, si así se requiriese, absteniéndose de usar cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a otros partidos políticos o a sus candidatos, ciudadanos o instituciones públicas o privadas; así como de utilizar símbolos religiosos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda.**

4. **La propaganda institucional de los partidos políticos deberá ser retirada antes del 22 de Agosto. En caso de incumplimiento se solicitará a los respectivos ayuntamientos su retiro sancionándose según lo dictamine la propia Comisión de Contraloría y Fiscalización del órgano electoral.**

5. **En los períodos comprendidos entre el 22 de Agosto y el 29 de Septiembre sólo podrá hacerse uso de propaganda electoral por los candidatos de los diversos partidos políticos, debiendo ser retirada la que corresponda a posicionamiento de dichos institutos políticos, en atención a la equidad en la competencia electoral, y para cumplir cabalmente con el acuerdo número 61/2002, relativo a la solicitud de la totalidad de los partidos en cuanto a la fiscalización permanente de los actos de campaña, tratada en sesión extraordinaria de fecha 18 de Junio del presente.**

6. **Se faculta a la Dirección General del Instituto para darle seguimiento al presente acuerdo y cumplir cabalmente con las disposiciones del mismo, informando en todo tiempo a los miembros del Consejo General a fin de contar con elementos suficientes para coordinar acciones que redunden en beneficio del adecuado desarrollo del proceso electoral en esta etapa fundamental, privilegiando el consenso y diálogo permanente como factor preponderante par evitar la imposición de normas que afecten a los actores políticos.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2002

ACUERDO NÚMERO 113/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y 224 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza **ACUERDA: Aprobar en sus términos el dictamen número 30/02 emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve:**

“PRIMERO.- Este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila por conducto de la Comisión Jurídica, es competente para conocer y dictaminar la presente queja.

SEGUNDO.- Por los motivos, razones y fundamentos expuestos en los puntos de análisis de este dictamen se DECLARA INFUNDADO el escrito planteado por los quejosos.”

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 114/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXIV, 72 y 77 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y conforme al acuerdo 14/2002 de fecha 15 de marzo de 2002, **ACUERDA: Aprobar las modificaciones presentadas por la Dirección General del Instituto respecto a la integración de los Comités Municipales y Distritales Electorales que se mencionan a continuación:**

COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES

DISTRITO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUIDO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUTO
V PARRAS	CONSEJERO PROPIETARIO ARMANDO RAMIREZ ORTIZ	CONSEJERO SUPLENTE JOSE GUADALUPE GONZALEZ SAMANIE
XVI MONCLOVA	CONSEJERO PROPIETARIO ELISEO VIELMA COVARRUVIAS	CONSEJERO SUPLENTE JOSE ARAGON VILLA

COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES

MUNICIPIO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUIDO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUTO
CASTAÑOS	PRESIDENTE PROPIETARIO BENITO ALFONZO SALAZAR RABAGO	CONSEJERO PROPIETARIO CESAR PEREZ VILLARREAL
CASTAÑOS	CONSEJERO PROPIETARIO CESAR PEREZ VILLARREAL	NUEVO INGRESO OMAR HERNANDEZ LOPEZ
JUAREZ	SECRETARIA PROPIETARIA LAURA MARTINEZ LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE JUAN ELEUTERIO SAUCEDO GUAJARDO
JUAREZ		

	CONSEJERO PROPIETARIO NOE CHAVEZ MORENO	NUEVO INGRESO FLORENCIO SUSTAITA MATA
TORREON	SECRETARIO PROPIETARIO LUIS GERARDO GOVEA SIFUENTES	SECRETARIO SUPLENTE JUAN MARTIN GASTALDI SALAS

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 115/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de la solicitud de la Empresa Editora El Sol S.A. de C.V. para autorizar la realización de encuestas de salida en el municipio de Saltillo, Coahuila, para la jornada electoral a celebrarse el próximo 29 de septiembre en que se realizarán los comicios para renovar los cargos de Ayuntamientos y diputados al Congreso local, en los siguientes términos:**

“En atención a que la Empresa Editora El Sol S.A. de C.V. presentó su solicitud acompañada de la metodología, la cual cumple con los requisitos indispensables para asegurar una encuesta solvente, esta Comisión estima que deberá de ser aprobada la metodología presentada por la Empresa Editora El Sol S.A. de C.V. para la realización de encuestas de salida en el municipio de Saltillo, Coahuila, el día de la jornada electoral, y asimismo que deberá autorizarse la realización de la encuesta siempre y cuando la empresa señalada presente a este Instituto la fianza por la cantidad de 28,000 salarios mínimos a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila a más tardar el 25 de septiembre del año en curso comprometiéndose a realizar las encuestas en los términos legales y a no publicar sus resultados antes de las 20:00 horas del día de la jornada electoral.

Asimismo deberán presentar la documentación que acredite la personalidad legal de la persona que represente a la empresa y que otorgue la fianza”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 116/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de la solicitud de la empresa Editora Brecha S.A. de C.V. para autorizar la realización de encuestas de salida en el municipio de Torreón, Coahuila,**

para la jornada electoral a celebrarse el próximo 20 de septiembre en que se realizarán los comicios para renovar los cargos de Ayuntamientos y diputados al Congreso local, en los siguientes términos:

“En atención a que la Empresa Brecha S.A. de C.V. presentó su solicitud acompañada de la metodología, la cual cumple con los requisitos indispensables para asegurar una encuesta solvente, esta Comisión estima que deberá de ser aprobada la metodología presentada por la Empresa Brecha S.A. de C.V. para la realización de encuestas de salida en el municipio de Saltillo, Coahuila, el día de la jornada electoral, y asimismo que deberá autorizarse la realización de la encuesta siempre y cuando la empresa señalada presente a este Instituto la fianza por la cantidad de 28,000 salarios mínimos a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila a más tardar el 25 de septiembre del año en curso comprometiéndose a realizar las encuestas en los términos legales y a no publicar sus resultados antes de las 20:00 horas del día de la jornada electoral.

Asimismo deberán presentar la documentación que acredite la personalidad legal de la persona que represente a la empresa y que otorgue la fianza”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 117/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para resolver sobre las metodologías que presenten las instituciones académicas, organizaciones de profesionistas, medios de comunicación y ciudadanos en general respecto de las solicitudes que se presenten para la realización de encuestas de salida a llevarse a cabo en la jornada electoral a celebrarse el próximo 29 de septiembre en que se realizarán los comicios para renovar los cargos de Ayuntamientos y diputados al Congreso local, en los términos que determina la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, informando inmediatamente de tales resoluciones a los miembros del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 118/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que, en los términos de las disposiciones legales aplicables, realice el Dictamen correspondiente, respecto de la encuesta de salida realizada por la empresa Mitofsky Internacional aplicada en la jornada electoral celebrada el 29 de septiembre de 2002 en el exterior de algunas mesas directivas de casilla en virtud de no contar, conforme al ordenamiento legal, con el Acuerdo de aprobación del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para tales actividades.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 121/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos asistentes a la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 y Segundo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana para el

Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en sus términos el Reglamento del Procedimiento de Plebiscito y Referendo y el Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana en los términos que establece la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Instrumentos que se anexan al cuerpo de la presente acta para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 122/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos asistentes a la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y Sexto Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana para el

Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en sus términos el Programa de la Cultura de Participación Ciudadana y Comunitaria.**

Instrumento que se anexan al cuerpo de la presente acta para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 123/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos asistentes a la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 42, fracción XI, y 91, fracción XXV, de la Ley del Instituto Electoral y

de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar, en sus términos, el proyecto presentado por la Dirección General del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para el Ejercicio Fiscal del año 2003, para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS
EJERCICIO FISCAL 2003**

CONCEPTO	ANUAL	TOTAL	%
SERVICIOS PERSONALES			
REMUNERACIONES ECONOMICAS A CONSEJEROS	\$ 4,842,329.60		
SUELDO PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 5,426,551.72		
SEGURIDAD SOCIAL	\$ 600,000.00		
TOTAL		\$10,868,881.32	24.11
MATERIALES Y SUMINISTROS			
COMBUSTIBLE	\$ 240,000.00		
MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 36,000.00		
MATERIAL DE OFICINA Y ESCRITORIO	\$ 150,000.00		
MERCANCIAS DIVERSA PARA SESIONES Y OFICINA	\$ 48,000.00		
ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 250,000.00		
ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 150,000.00		
ADQUISICION DE VEHICULOS PARA USO DEL IEPC	\$ 600,000.00		
ADQUISICION EQUIPO PROTOTIPO "PROYECTO VOTO ELECTRONICO"	\$ 525,000.00		

VIATICOS Y GIRAS	\$ 960,000.00		
INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION CIUDADANA	\$ 1,500,000.00		
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$ 300,000.00		
APERTURA Y MTTO. DE OFICINAS REGIONALES DE PART. CIUDADANA	\$ 1,000,000.00		
OTROS	\$ 60,000.00		
TOTAL		\$ 5,819,000.00	12.91
SERVICIOS GENERALES			
CARGOS BANCARIOS	\$ 48,000.00		
COMUNICACIÓN SOCIAL (PUBLICACIONES Y SPOTS)	\$ 840,000.00		
OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (PINTA BARDAS, VOLANTES ETC)	\$ 180,000.00		
HONORARIOS (NOTARIOS, AUDITORIA EXTERNA Y OTROS)	\$ 300,000.00		
HONORARIOS PROYECTO "VOTO ELECTRONICO"	\$ 500,000.00		
IMPRESIÓN CODIGOS Y CONSTITUCIONES	\$ 225,000.00		
OTRAS IMPRESIONES (TRIPTICOS, FOLLETOS, POSTERS)	\$ 180,000.00		
MANTENIMIENTO DE LOCAL	\$ 60,000.00		
MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 42,000.00		
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$ 180,000.00		
RENTA DE FOTOCOPIADORA	\$ 120,000.00		
RENTA DE TELEFONOS SERV. NORMAL Y 01-800	\$ 420,000.00		
RENTA DE TELEFONOS CELULARES	\$ 120,000.00		
RENTA Y ACTIVACION DE RADIOS	\$ 24,000.00		
RENTA DE LOCAL IEPC	\$ 600,000.00		
SEGUROS Y FIANZAS	\$ 80,000.00		
SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$ 12,000.00		
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 108,000.00		
SERVICIO DE GRABACION	\$ 74,400.00		

SERVICIO DE LIMPIEZA	\$ 48,000.00		
SERVICIO DE VIGILANCIA	\$ 420,000.00		
SERVICIO DE ASESORIA Y CAPACITACION	\$ 180,000.00		
SERVICIO POSTAL Y FLETES	\$ 60,000.00		
SUSCRIPCIONES PERIODICOS Y REVISTAS	\$ 36,000.00		
OTROS	\$ 60,000.00		
TOTAL		\$ 4,917,400.00	10.91
TRANSFERENCIAS			
FTO. PUBLICO A PARTIDOS (ORDINARIOS)	\$ 20,265,833.31		
FTO. PUBLICO A PARTIDOS (CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO)	\$ 3,213,422.76		
TOTAL		\$ 23,479,256.07	52.08
TOTAL ORDINARIO		\$ 45,084,537.39	100.00

**PRESUPUESTO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS
EJERCICIO FISCAL 2003**

CONCEPTO	ANUAL	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES		
APOYOS ECONOMICOS PERSONAL DE INTEGRACION PAQUETES ELECTORALES Y VERIFICACION DE BOLETAS	\$ 210,000.00	
APOYOS ECONOMICOS A CAPACITADORES	\$ 2,720,000.00	
APOYOS ECONOMICOS A INTEGRANTES DE COMITES MUNICIPALES Y DISTRITALES "MESAS DIRECTIVAS"	\$ 2,820,000.00	
TOTAL		\$ 5,750,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS		
ALIMENTACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA	\$ 400,000.00	
ALIMENTACION A PERSONAL PAQUETES ELECTORALES Y IEPCC	\$ 80,000.00	
COMBUSTIBLE	\$ 45,000.00	
GASTOS I.E.P.C.C. DE LA JORNADA ELECTORAL	\$ 150,000.00	
GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS COMITES MUNICIPALES Y DISTRITALES	\$ 1,100,000.00	
MATERIAL ELECTORAL	\$ 6,800,000.00	
PAPEL SEGURIDAD Y SUMINISTROS IFE	\$ 300,000.00	
VERIFICACION DE PROCESO Y CAPACITACION	\$ 180,000.00	
VIATICOS Y GIRAS	\$ 250,000.00	
TOTAL		\$ 9,305,000.00

SERVICIOS GENERALES		
COMUNICACIÓN SOCIAL (ENCARTES Y PUBLICACIONES)	\$	2,500,000.00
IMPRESIÓN DE CODIGOS Y CONSTITUCIONES	\$	150,000.00
IMPRESIÓN DE LISTADO NOMINAL	\$	1,000,000.00
INSACULACION Y NOTIFICACION	\$	300,000.00
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$	120,000.00
RENTA DE FOTOCOPIADORA	\$	67,000.00
RENTA DE TELEFONOS Y CELULARES (COMITES O MESAS DIRECTIVAS)	\$	190,000.00
RENTA LOCAL MESAS DIRECTIVAS	\$	100,000.00
SISTEMA COMPUTO INTEGRACION DE PAQ. ELECTORALES.	\$	20,000.00
TRANSPORTACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA	\$	400,000.00
TRANSPORTACION DE MATERIAL ELECTORAL	\$	150,000.00
TRANSPORTACION DE PAQUETES ELECTORALES	\$	150,000.00
TOTAL		\$ 5,147,000.00
TOTAL GENERAL		\$ 20,202,000.00

*** El presupuesto extraordinario se refiere a los procedimientos de plebiscito y referéndum y sería solicitado una vez que fuera aprobada por el Consejo General la solicitud para llevar a cabo cualquiera de los procedimientos señalados.**

**PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO FISCAL 2003**

TOTAL ORDINARIO	\$ 45,084,537.39
TOTAL EXTRAORDINARIO	\$ 20'202,000.00
TOTAL GENERAL	\$ 65'286,537.39

Igualmente se faculta al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para que el presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal del año 2003 lo envíe al Ejecutivo del Estado para los efectos correspondientes, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 124/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXXVI, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos, expediente 66/2002 **ACUERDA: Expedir la constancia de asignación de la segunda de las tres diputaciones de representación proporcional asignadas al Partido de la Revolución Democrática para la legislatura local que iniciará el 1º de enero del año 2003, a la fórmula integrada por los CC. María Beatriz Granillo Vázquez, como diputada propietaria, y Lorenzo Gómez Delgado, como diputado suplente, pasando a ocupar la tercera diputación por ese principio la fórmula integrada por los CC. Francisco Ortíz del Campo, como diputado propietario, y Alejandro Valdez Mata, como diputado suplente, dejando sin efectos la diputación otorgada a la fórmula integrada por los CC. Lorenzo Dávila Hernández, como diputado propietario, y Sergio Esquivel Rodríguez, como diputado suplente, mediante el Acuerdo 119/2002 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila el 6 de octubre de 2002.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

Notifíquese a los Poderes del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 125/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 91, fracciones X y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Autorizar al Director General del Instituto a efecto de retener las prerrogativas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2002 al Partido Convergencia por la Democracia, hasta en tanto sea cubierto el adeudo por concepto de promoción publicitaria de campañas electorales del proceso electoral 2002.**

En virtud del compromiso que por escrito asumió el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido referido ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para cubrir el monto total del adeudo señalado a más tardar el 7 de octubre del año en curso y en atención a que a la fecha tal circunstancia no ha acontecido, se faculta al Director General para que solicite al Instituto Federal Electoral su colaboración, en el ámbito de su competencia, a fin de hacer efectivo el adeudo del instituto político mencionado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
11 DE NOVIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 126/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXX y 93, fracción XIX, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Autorizar a la Secretaria Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana realice los trámites correspondientes a efecto de que se lleve a cabo la destrucción de los negativos mediante los cuales se elaboraron las boletas y actas utilizadas durante la jornada electoral que tuvo verificativo el 29 de septiembre de 2002 que obran en poder de la empresa a la que se adjudicó el contrato para su elaboración, LITHOFORMAS, S.A. de C.V.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 127/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Acción Nacional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

“Primero.- Se aprueba parcialmente el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Acción Nacional.

Segundo.- Esta Comisión considerando la gravedad de la falta cometida por el Partido Acción Nacional al exceder en un 1547% el financiamiento público permitido, recomienda se designe a esta Comisión como “Instructora” con la finalidad de que se inicie el procedimiento establecido en el artículo 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza para que, en caso de así determinarlo, se aplique una sanción al Partido Acción Nacional una vez agotado el procedimiento.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 128/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Revolucionario Institucional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Revolucionario Institucional.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 129/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido de la Revolución Democrática que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido de la Revolución Democrática.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 130/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido del Trabajo que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido del Trabajo.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
13 DE DICIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 131/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Verde Ecologista de México que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Verde Ecologista de México.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 132/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Unidad Democrática de Coahuila que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Unidad Democrática de Coahuila.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 133/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Cardenista Coahuilense que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Cardenista Coahuilense.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 134/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido de la Libertad que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido de la Libertad.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 135/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Convergencia por la Democracia que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Tercer Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Convergencia por la Democracia.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 136/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Alianza Social que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Alianza Social.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 137/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido de la Sociedad Nacionalista que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

“ÚNICO.- Se aprueba el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido de la Sociedad Nacionalista.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 138/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XIII, 46, fracción III, 62 y 68, fracción IX, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen que emite la Comisión Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de la pérdida de registro del partido político estatal Cardenista Coahuilense, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- En atención a que el Partido Cardenista Coahuilense no obtuvo el 2% de la votación válida emitida en el estado en ninguna de las elecciones celebradas el pasado 29 de septiembre de 2002 para renovar a los miembros del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de la entidad, y que por ello se cumple el supuesto previsto por el artículo 46, fracción III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se cancela el registro estatal del Partido Cardenista Coahuilense por lo cual a partir de la aprobación de la presente resolución dicha entidad jurídica dejará de existir, con las consecuencias jurídicas que ello implica y por ende perdiendo todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley de la materia.

SEGUNDO.- En virtud de que en el presente ejercicio el partido político en mención recibió recursos públicos del estado, deberá presentar antes del 8 de enero de 2003 los informes de ingresos y egresos y gastos de campaña relativos al ejercicio fiscal 2002.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2002

ACUERDO NÚMERO 139/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XIII, 46, fracción III, 62 y 68, fracción IX, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen que emite la Comisión Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de la pérdida de registro del partido político estatal de la Libertad, que se resuelve en los siguientes términos:**

“PRIMERO.- En atención a que el Partido de la Libertad no obtuvo el 2% de la votación válida emitida en el estado en ninguna de las elecciones celebradas el pasado 29 de septiembre de 2002 para renovar a los miembros del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de la entidad, y que por ello se cumple el supuesto previsto por el artículo 46, fracción III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se cancela el registro estatal del Partido de la Libertad por lo cual a partir de la aprobación de la presente resolución dicha entidad jurídica dejará de existir, con las consecuencias jurídicas que ello implica y por ende perdiendo todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley de la materia.

SEGUNDO.- En virtud de que en el presente ejercicio el partido político en mención recibió recursos públicos del estado, deberá presentar antes del 8 de enero de 2003

los informes de ingresos y egresos y gastos de campaña relativos al ejercicio fiscal 2002.”

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ B.
SECRETARIA TÉCNICA**